



BOLETIN OFICIAL  
DEL  
**PARLAMENTO DE NAVARRA**

---

VI Legislatura

Pamplona, 26 de junio de 2006

NÚM. 63

---

**S U M A R I O**

SERIE G:

**Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

—Informe de fiscalización sobre las subvenciones concedidas por el Gobierno de Navarra a la Fundación Humanismo y Democracia, ejercicios 2000 a 2005, emitido por la Cámara de Comptos ([Pág. 2](#)).

---

**Serie G:  
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

---

**Informe de fiscalización sobre las subvenciones concedidas por el Gobierno de Navarra a la Fundación Humanismo y Democracia, ejercicios 2000 a 2005, emitido por la Cámara de Comptos**

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2006, acordó ordenar la publicación del informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre las subvenciones concedidas por el Gobierno de Navarra a la Fundación Humanismo y Democracia, ejercicios 2000 a 2005.

Pamplona, 24 de abril de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**Informe de fiscalización sobre las subvenciones concedidas por el Gobierno de Navarra a la Fundación Humanismo y Democracia, ejercicios 2000 a 2005, emitido por la Cámara de Comptos**

**ÍNDICE**

- I. Introducción (Pág. 2).
- II. La Fundación Humanismo y Democracia y el Gobierno de Navarra (Pág. 3).
  - II.1 Fundación Humanismo y Democracia (Pág. 3).
  - II.2 Subvenciones concedidas por el Gobierno de Navarra a la Fundación Humanismo y Democracia (2000 a 2005) (Pág. 4).
- III. Objetivo (Pág. 5).
- IV. Alcance y limitaciones (Pág. 5).
  - IV.1. Alcance (Pág. 5).
  - IV.2 Limitaciones (Pág. 6).
- V. Conclusiones y recomendaciones (Pág. 6).
  - V.1 Conclusiones (Pág. 6).
  - V.2 Recomendaciones (Pág. 9).

V.3 Hechos posteriores (Pág. 10).

Apéndice 1. Breve descripción de los objetivos de las ayudas concedidas (Pág. 10).

Apéndice 2. Microacciones (Pág. 12).

Apéndice 3. Ayudas de Emergencia (Pág. 13).

Apéndice 4. Proyectos en Bolivia (Pág. 14).

Apéndice 5. Proyectos en la República Dominicana (Pág. 16).

Apéndice 6. Otros proyectos (Pág. 20).

Anexo (Pág. 20).

Alegaciones presentadas por el Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra (Pág. 21).

Alegaciones presentadas por la Fundación Humanismo y Democracia (Pág. 29).

Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas (Pág. 32).

**I. INTRODUCCIÓN.**

En sesión celebrada el día 4 de agosto de 2005, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra, adoptó el acuerdo, a petición del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, de solicitar a la Cámara de Comptos de Navarra la elaboración de "un informe de fiscalización urgente y prioritario de todas las subvenciones concedidas por el Gobierno de Navarra a la Fundación Humanismo y Democracia en los ejercicios de 2000 a 2005".

Con el fin de dar cumplimiento a esa petición y de acuerdo con la Ley Foral 19/1984, de 20 de Diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, se incluyó en el programa de trabajo de 2005 la citada fiscalización.

## II. LA FUNDACIÓN HUMANISMO Y DEMOCRACIA Y EL GOBIERNO DE NAVARRA

### II.1. FUNDACIÓN HUMANISMO Y DEMOCRACIA

La Fundación Humanismo y Democracia (en adelante, Fundación) es una institución de ámbito nacional, sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes del Ministerio de Educación y Cultura, con el número MAD-3-253, reconocida y clasificada por Orden de 30 de enero de 1978.

Según la información disponible en sus distintas memorias y en su página web, las principales características de la citada Fundación se resumen a continuación.

Los **finés básicos** que persigue son los siguientes:

- La promoción, desarrollo, protección y fomento de estudios e investigaciones sobre temas y actividades sociales. Su difusión, en publicaciones y otros medios, con vistas a la concienciación ciudadana y a la puesta en práctica de medidas eficaces.

- La cooperación internacional, especialmente en países en vías de desarrollo.

- La materialización de estos ideales en actividades dirigidas a impulsar determinados sectores sociales hacia la igualdad de oportunidades. Conseguir una sociedad justa y equitativa en la que todos sus miembros, sin distinción, puedan competir y realizarse como individuos.

- La divulgación, a escala institucional y personal, de los ideales humanistas, demócrata-cristianos y comunitarios sobre los que fue erigida. En el actual marco de integración europea y estabilidad global viene dirigida a la multiplicación de focos de proyección social de estos ideales, como son unos responsables eficaces de organizaciones cívicas.

- La promoción de los valores europeos y de los valores que impulsan la unidad de Europa.

- La promoción de servicios y actividades sociales, en especial en favor de la infancia, igualdad de oportunidades para la mujer, juventud, ancianos, minusválidos y sectores carentes de recursos.

- En general, cualquier otra actividad cultural de promoción tendente a propagar objetivos de utilidad común, inspirados en el humanismo cristiano y acordes con lo previsto en los anteriores apartados.

La Fundación **se dirige** a toda persona, entidad o institución que comparta sus objetivos y tenga interés en que se consigan.

Con arreglo a los fines establecidos en sus estatutos, la Fundación Humanismo y Democracia trabaja en dos áreas básicas:

**A. Área de Comunicación Institucional y Relaciones Internacionales:** capacitación de dirigentes, tanto en el ámbito de las actitudes como en el de los conocimientos, con una metodología activo-participativa para mejora de la calidad de gestión, analizando problemas y estableciendo prioridades. Sobre una base didáctica, propone rigurosos análisis de situaciones sociales por parte de sus protagonistas. El diálogo y el intercambio de reflexiones con expertos internacionales, permiten tanto la formación ciudadana como la toma de medidas concretas. Los seminarios y las jornadas que se realizan nos acercan a la realidad social y, gracias a los foros de reflexión y de diálogo que se organizan entre los diferentes actores participantes, ofrecen interesantes intercambios de experiencias y puntos de vista sobre los temas de mayor actualidad social.

Es igualmente encargada de la colaboración con instituciones similares y ha mantenido colaboraciones que se han concretado en asesoramiento técnico e incluso en cursos de formación.

**B. Área de Cooperación al Desarrollo:** realización de proyectos que mejoren las condiciones de vida de la población subdesarrollada. La investigación en profundidad sobre el terreno, permite la realización eficaz de proyectos de cooperación en determinadas zonas necesitadas. Se pretende con ellos la capacitación para un acceso autosuficiente a una existencia digna. Realiza también labores de sensibilización ciudadana. Sus proyectos se orientan hacia:

- Participación en proyectos de desarrollo en los países en vías de desarrollo basados en la formación y en la capacitación profesional y técnica.

- Desarrollo rural integral.

- Programas de salud preventiva.

- Micro emprendimientos en zonas rurales.

- Participación a nivel nacional en la sensibilización de la opinión pública, tarea no menos importante como agentes de la opinión de nuestra sociedad desarrollada.

- Esta área realiza así mismo actividades de sensibilización y educación.

## II.2. SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL GOBIERNO DE NAVARRA A LA FUNDACIÓN HUMANISMO Y DEMOCRACIA (2000 A 2005)

Las subvenciones concedidas por el Gobierno de Navarra a la Fundación Humanismo y Democracia se enmarcan dentro del concepto de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD), como contribución solidaria al desarrollo humano y sostenido de los países y pueblos más desfavorecidos.

Estas subvenciones se conceden anualmente mediante convocatoria aprobada por Orden Foral del Consejero de Bienestar Social, Deporte y

Juventud del Gobierno de Navarra y su gestión se efectúa desde el Servicio de Cooperación Internacional al Desarrollo adscrito a la Dirección General del Departamento de Bienestar Social.

En el Anexo de este Informe, se detalla esquemáticamente el procedimiento administrativo aplicado en la gestión de estas subvenciones.

De acuerdo con la información obtenida, en el periodo fiscalizado el Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Bienestar Social, concedió a la Fundación las siguientes subvenciones:

Expediente	Objeto	Naturaleza de la ayuda	Importe concedido	Importe pagado
111/2000	Construcción de viviendas y adq. de enseres en Púcara (Perú)	Microacción	12.350,80	12.350,80
147/2000	Construcción de un centro profesional Ampare (Brasil)	Proyecto	138.232,78	138.232,78
148/2000	Reconstrucción y equipamiento de la Universidad Popular de Cuba	Proyecto	78.131,57	78.131,57
150/2000	Curso de formación en gestión de Alta Dirección (Perú)	Proyecto	12.020,24	12.020,24
277/2000	Mejora de las condiciones de habitabilidad del municipio de Istog/Istok (Kosovo)	Ayudas de emergencia	7.701,10	7.701,10
130/2001	Identificación necesidades Hospital en Bagdad (Irak)	Microacción	11.253,95	11.253,95
246/2001	Formación gerencia hospitalaria (Rep. Dominicana)	Proyecto	119.433,57	119.433,57
135/2002	Envío medicamentos (Irak)	Microacción	12.585,00	12.585,00
267/2002	Formación en técnicas de salud y gerencia hospitalaria (Rep. Dominicana) (2002-2004)	Proyecto	409.995,00	223.612,49
268/2002	Asistencia técnica y formación a profesionales de la salud (Bolivia)	Proyecto	104.000,00	104.000,00
202/2003	Asistencia técnica y formación a profesionales de la salud (Bolivia) (2003-2005)	Proyecto	404.624,00	110.352,00
203/2003	Mejora de los sistemas de gestión hospitalaria (Rep. Dominicana) (2003-2005)	Proyecto	406.807,40	116.807,40
167/2004	Ayuda humanitaria por inundaciones (Rep. Dominicana)	Ayudas de emergencia	30.100,00	30.100,00
193/2004	Desarrollo de un plan integral de urgencias La Paz (Bolivia)	Proyecto	157.823,12	120.202,42
224/2004	Programa integral de salud (Rep. Dominicana)	Proyecto	91.852,87	91.852,87
2005	-		-	-
Total			1.996.911,40	1.188.636,19

En 2005, la Fundación no solicitó ayudas al Departamento.

El análisis concreto de los pagos anteriores se detalla en el apartado V del Informe.

De acuerdo con la actual normativa, las distintas ayudas se pueden encuadrar en:

- **Microacción.** Se entiende por microacción aquellos proyectos promovidos por las organizaciones no gubernamentales (ONG) cuyo importe solicitado sea inferior a una determinada cantidad –en 2004, 27.000 euros– y se destine a equipamientos, infraestructuras o pequeños programas con carácter puntual.

- Las acciones que superen dicho importe y/o no presenten un carácter puntual, se definen como **proyectos**, que pueden ser anuales o plurianuales –máximo de tres años–; en este último supuesto, se exige la firma de un convenio entre el Departamento y la entidad responsable del mismo.

- Las **ayudas de emergencia** se destinan a paliar tales situaciones derivadas de catástrofes naturales o conflictos de origen humano.

En el Apéndice 1, se detallan brevemente los objetivos de cada una de las anteriores subvenciones recibidas por la Fundación.

### III. OBJETIVO

Con el fin de dar cumplimiento a la petición parlamentaria y de acuerdo con la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, se ha incluido en el programa de trabajo de 2005 la fiscalización de “las subvenciones concedidas por el Gobierno de Navarra a la Fundación Humanismo y Democracia correspondientes a los ejercicios de 2000 a 2005”.

El trabajo realizado pretende verificar los siguientes objetivos:

Objetivo 1. Determinar las subvenciones concedidas por el Gobierno de Navarra a la Fundación Humanismo y Democracia en el periodo de 2000 a 2005.

Objetivo 2. Verificar si la entidad beneficiaria ha justificado adecuadamente ante el Gobierno de Navarra la materialización o aplicación de dichas subvenciones a la finalidad expresada en la concesión.

Objetivo 3. Contrastar que los sistemas y mecanismos de control interno del Gobierno de Navarra han actuado adecuadamente y con prontitud en la verificación de la correcta aplicación de las subvenciones concedidas.

El informe se acompaña de las recomendaciones que se consideran convenientes para la mejora de la gestión de este tipo de ayudas.

## IV. ALCANCE Y LIMITACIONES

### IV.1. ALCANCE

El alcance de nuestro trabajo, teniendo en cuenta los anteriores objetivos, se ha centrado, en primer lugar, en determinar el conjunto de ayudas públicas concedidas a la Fundación, para verificar, en una segunda etapa, las fases administrativas de control, evaluación y aplicación de las mismas a la finalidad propuesta.

En cuanto a la metodología, se aplican las Normas y Principios de Auditoría del Sector Público aprobadas por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo de España, y reflejados en la Guía de Auditoría de esta Cámara de Comptos. En concreto, se han aplicado los procedimientos de auditoría financiera pública que consideremos necesarios de acuerdo con las circunstancias y teniendo en cuenta los objetivos del trabajo. Dada la naturaleza de la petición parlamentaria, se ha revisado la totalidad de subvenciones concedidas a la Fundación entre 2000 y 2004, analizando especialmente el proceso de justificación documental. Un resumen de este trabajo se refleja en los apéndices 2 al 6.

Se ha analizado diversa documentación remitida o aportada por la propia Fundación. Igualmente, conviene reseñar que la misma ha presentado una denuncia ante el Ministerio Fiscal por infidelidad en la custodia de un expediente administrativo.

La legislación básica aplicable a este tipo de subvenciones se resume en las siguientes normas:

- Decreto Foral 95/1992, de 9 de marzo, por el que se establece el régimen de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la realización de proyectos de cooperación con países en vías de desarrollo

- Ley Foral 8/1997, de 9 de junio, que regula el régimen general para la concesión, gestión y control de las subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos autónomos.

- Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo

- Órdenes Forales anuales de convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización y educación en esta materia.

## IV.2. LIMITACIONES

Las limitaciones que han afectado a nuestro trabajo han sido las siguientes:

- Determinados expedientes –en un número de cinco y por un importe de pagos aproximado de 0,67 millones de euros– no están terminados administrativamente, dado que falta por tramitarse y/o concluir alguna fase esencial (pagos parciales, análisis de justificación y expedientes de reintegro o sancionadores). Esta limitación es especialmente relevante ya que incide de manera directa sobre el alcance de nuestra revisión.

- El Gobierno de Navarra ha remitido a las instancias judiciales cuatro proyectos subvencionados, no habiendo concluido éstas sus actuaciones.

El informe se estructura en cinco apartados que reflejan, además del objetivo y metodología aplicada, las conclusiones obtenidas y las recomendaciones emitidas. Estos apartados se complementan con seis apéndices en los que se analiza y describe de forma resumida el trabajo realizado y las conclusiones obtenidas del mismo, agrupadas según sus características o naturaleza. Igualmente se acompaña de un anexo en el que de forma muy breve se plasma un esquema del procedimiento administrativo aplicado en la gestión de estas ayudas.

El trabajo de campo lo ha efectuado, durante los meses de octubre a diciembre de 2005, un equipo integrado por dos técnicos de auditoría y un auditor, contando además con la colaboración de los servicios jurídicos, administrativos e informáticos de la Cámara de Comptos.

Dado que no ha concluido la tramitación administrativa ni judicial de los expedientes analizados, y al objeto de no demorar excesivamente la presentación de este informe, se ha tomado como fecha de conclusión de nuestro trabajo el 31 de enero de 2006.

Agradecemos al personal del Servicio de Cooperación Internacional al Desarrollo la colaboración prestada en el desarrollo del presente trabajo. Agradecimiento que se hace extensivo al personal de la Fundación Humanismo y Democracia.

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### V.1. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta el alcance y limitaciones del trabajo realizado, a continuación se exponen las principales conclusiones obtenidas.

Objetivo 1. Determinación de las subvenciones concedidas por el Gobierno de Navarra a la Fundación Humanismo y Democracia (2000 a 2005)

Entre los ejercicios 2000 a 2004, el Gobierno de Navarra ha concedido a la Fundación Humanismo y Democracia, a través del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud, un total de 15 subvenciones por un importe inicial de 1,99 millones de euros. Estas subvenciones se enmarcan dentro del concepto de Ayuda Oficial al Desarrollo y se destinan esencialmente a contribuir al desarrollo humano y sostenido de los países más desfavorecidos. En 2005, la Fundación no ha solicitado ningún tipo de ayuda.

Las subvenciones anteriores representan el 34 por ciento del coste inicial de los proyectos presentados por la Fundación y prácticamente el 60 por ciento del coste de esos mismos presupuestos una vez reformulados<sup>(1)</sup>.

Hasta el momento de redactar este informe, el Gobierno de Navarra ha abonado con cargo a dichas concesiones un total de 1,19 millones de euros y la Fundación ha presentado justificación de gastos por importe de 1,09 millones de euros; sobre esta justificación, el Gobierno ha detectado actuaciones deficientemente justificadas en cuatro expedientes que suman un importe concedido de 0,57 millones de euros.

Sobre el conjunto de estas subvenciones conviene hacer las siguientes precisiones<sup>(2)</sup>:

- Expediente: 150/2000 “Curso de Formación en gestión de Alta Dirección (Perú)”: Proyecto finalmente no ejecutado; en 2004, se efectúa, a instancias de la Administración, la devolución total de la subvención por la Fundación 12.020,24 euros, más los intereses legales 2.037,10 euros.

- Expediente 267/2002 “Programa de formación para profesionales en técnicas de salud, gerencia hospitalaria y desarrollo sostenible (República Dominicana) (2002-2004)”: Expediente paralizado por el Gobierno de Navarra y remitido al Ministerio Fiscal para su análisis; se han abona-

(1) Fase en la que se procede a adaptar por el receptor de la ayuda el proyecto inicial en sus aspectos económicos, técnicos y cronológicos en función básicamente del importe de subvención concedido.

(2) Véase igualmente el apartado V.3. Hechos Posteriores.

do sólo los importes correspondientes a 2002 y la primera parte del 2003, por un total 223.612,49 euros.

- Expediente 202/2003 "Asistencia técnica y formación a profesionales de la Salud (Bolivia) (2003-2005)": Expediente paralizado por el Gobierno de Navarra y remitido al Ministerio Fiscal para su análisis; se ha abonado sólo la parte correspondiente a 2003, que asciende a 110.352 euros.

- Expediente 203/2003 "Mejora de los sistemas de gestión hospitalaria dentro de la reforma del sistema hospitalario (República Dominicana) (2003-2005)": Expediente paralizado por el Gobierno de Navarra y remitido al Ministerio Fiscal para su análisis, abonándose sólo la parte correspondiente a 2003 por 116.807,40 euros. Se ha incoado y resuelto un expediente de devolución de la subvención y un expediente sancionador.

- Expediente 193/2004 "Desarrollo de un Plan Integral de Urgencias Sanitarias de Primer Nivel en

La Paz. (Bolivia)": Se abandona el proyecto, habiéndose justificado unos gastos por 20.692,16 euros; en consecuencia, la Fundación procederá a reintegrar un total de 99.510,26 euros; no obstante parece que el Departamento va a solicitar el reintegro total de la ayuda percibida. Este expediente ha sido remitido al Ministerio Fiscal para su análisis.

- Expediente 224/2004 "Programa integral de salud, formación profesional y prevención de la violencia de género en las regiones más vulnerables de la República Dominicana". Se abona un importe de 91.852,87 euros y está pendiente de revisarse por el Departamento los documentos justificativos correspondientes. No obstante, el gasto ejecutado y justificado ha sido inferior al importe anterior, por lo que la Fundación reintegraría, en principio, un total de 24.871,52 euros.

En conclusión, en el cuadro siguiente se refleja la situación actual de las subvenciones concedidas a la Fundación Humanismo y Democracia:

Número de subvenciones concedidas	15
Importe concedido	1.996.911,40 euros
Importe pagado inicialmente	1.188.636,19 euros
Proyectos abandonados	
Número	1
Importe	12.020,34 euros
Expedientes pendientes de concluir alguna fase administrativa (*)	
Número	5
Importe	662.827,18 euros

(\*) De los que cuatro se han remitido a las instancias judiciales

Objetivo 2. Verificar si la entidad beneficiaria ha justificado adecuadamente ante al Gobierno de Navarra la materialización o aplicación de dichas subvenciones a la finalidad expresada en la concesión.

La Fundación Humanismo y Democracia ha venido justificando, de acuerdo con el procedimiento establecido, la aplicación efectiva de las subvenciones recibidas; ahora bien, a partir de 2004, se observan deficiencias en la justificación documental presentada y referidas básicamente a determinados cursos de formación y actividades<sup>(3)</sup> de asesoramiento ejecutados en gran parte por entidades colaboradoras. Estas deficiencias se traducen esencialmente en:

- Modificaciones o variaciones sustanciales de las previsiones iniciales sin que conste la previa autorización de la Administración.

- Cierta confusión en la documentación que impide confirmar las circunstancias exactas –tanto relativas a personas como a materiales y a centros– en que se realizaron las actuaciones subvencionadas.

Esta etapa coincide con la participación como organizaciones vinculadas al proyecto<sup>(4)</sup> de un grupo de entidades y fundaciones cuyo presidente o administrador único es la misma persona y que alguna de ellas ya colaboraban expresamente con el Gobierno de Navarra desde 1999; estas organizaciones ejecutan una parte sustancial de los proyectos y deberían suministrar la documentación justificativa suficiente y adecuada a la Fundación Humanismo y Democracia, aspecto que, según ésta, no siempre se ha cumplido con el rigor necesario y exigible. La figura de organizaciones vinculadas al proyecto no se contempla como tal en la vigente normativa reguladora de estas ayudas.

Hasta el momento de redacción de este informe<sup>(5)</sup>, el Gobierno de Navarra ha abierto un expediente de reintegro y otro sancionador por deficiencias en la justificación presentada en un proyecto en la República de Santo Domingo –203/2003– que recibió una subvención de 116.807,40 euros. La Fundación reconoce la existencia de un conjunto de gastos deficientemente

justificados –cifrados por ella en torno a 35.000 euros sobre un total de 68.942,72 euros puestos en duda por el Departamento– y ha avalado la totalidad del importe de la subvención percibida. Igualmente, se está revisando por los servicios del Departamento la documentación de otros tres expedientes por un importe global concedido de 454.166,91 euros.

Objetivo 3. Contrastar que los sistemas y mecanismos de control interno del Gobierno de Navarra han actuado adecuadamente y con prontitud en la verificación de la correcta aplicación de las subvenciones concedidas.

Hasta 2004, el Departamento ha aplicado los mecanismos del control y seguimiento establecidos dentro de un marco normalizado de relaciones con la Fundación, no constando incidencias significativas derivadas de tal aplicación.

Ahora bien, dentro del proceso de revisión efectuado por los servicios del Departamento<sup>(6)</sup>, se detectan en noviembre de 2004 unas facturas justificativas de retribuciones por asesoramiento prestado por un alto cargo y dos funcionarios del Gobierno de Navarra para un proyecto en la República Dominicana –expediente 203/2003–. Como consecuencia de la aparición de las mismas, se inicia un proceso de control y revisión exhaustivo y riguroso sobre la documentación justificativa presentada y que se traduce en la detección de gastos y actuaciones deficientemente justificados. Ello da lugar a la apertura de un expediente de reintegro de subvención y otro sancionador; paralelamente se trasladaron al Ministerio Fiscal las anteriores actuaciones ante la posible existencia de delitos contra la hacienda pública, cohecho y falsedad documental.

Con relación a las facturas relativas a los empleados públicos, conviene reseñar que la organización colaboradora responsable de su emisión manifestó que tal remisión se produjo por un error administrativo, sustituyendo tales facturas por otras nuevas con distintos beneficiarios; este error hacía referencia a las retribuciones asignadas al alto cargo y a uno de los funcionarios públicos.

(3) Expresión introducida de acuerdo con la alegación específica nº 4 del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra.

(4) Expresión modificada según la alegación específica 5ª del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra.

(5) Véase igualmente el apartado V.3. Hechos Posteriores.

(6) Redactado de acuerdo con la alegación específica 6ª del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra.



Como resultado de los hechos anteriores, los servicios del Departamento han iniciado un proceso de revisión, aún no concluido en su totalidad, sobre la documentación que respaldaba los proyectos más relevantes subvencionados a la Fundación Humanismo y Democracia. Así, otros tres proyectos se han trasladado al Ministerio Fiscal y se está analizando la posible apertura de expedientes de reintegro y, en su caso, sancionadores.

De acuerdo con la información obtenida, en enero de 2006, el Ministerio Fiscal se inhiere y remite lo actuado sobre los cuatro expedientes a la Fiscalía<sup>(7)</sup> del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Igualmente señalamos las siguientes cuestiones:

- Se observa un retraso en la verificación de la documentación justificativa de las distintas subvenciones por los servicios del Departamento. Este retraso resta eficacia y oportunidad al control y seguimiento efectuado.

- En dos proyectos de Bolivia hemos observado que la concesión de ayudas a la Fundación se amparan en proyectos elaborados por funcionarios del Gobierno de Navarra y ejecutados con la cooperación de los mismos.

- No consta que se hayan aplicado mecanismos alternativos de verificación in situ de la acción subvencionada. No obstante, conviene reseñar la dificultad y el coste de aplicar tales mecanismos alternativos dado que se trataba básicamente de acciones formativas y de asesoramiento.

Por último, y a modo de reflexión final, esta Cámara de Comptos quiere manifestar su preocupación por la repercusión de las situaciones anteriores tanto en la imagen de la política de cooperación del Gobierno de Navarra y de las entidades que la ejecutan como, y muy especialmente, en la población más desfavorecida a la que se dirige. Por ello considera que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes al objeto, por un lado, de resolver la situación descrita a la mayor urgencia posible y, por otro, de que asegure la imposibilidad de que se repitan tales hechos.

## V.2. RECOMENDACIONES

Al objeto de mejorar la gestión, control y seguimiento de este tipo de ayudas, se proponen las siguientes recomendaciones o sugerencias básicas:

- *Estudiar si el personal asignado al Servicio de Cooperación Internacional es suficiente para realizar un control y seguimiento eficaz y oportuno sobre la documentación remitida por los distintos beneficiarios de estas ayudas.*

- *Elaborar un manual de procedimientos que refleje los distintos procesos y protocolos a aplicar en las fases de concesión, seguimiento, control y evaluación y comprobación de estas subvenciones.*

- *Cumplimiento de la Disposición Adicional Única de la ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en la que se establece que el Gobierno de Navarra, mediante decreto foral, aprobará unas normas especiales reguladoras para las subvenciones de cooperación internacional. Estas normas, en nuestra opinión, deberían contemplar entre otras cuestiones, las siguientes:*

- *Regular adecuada y suficientemente la subcontratación (colaboración) de actividades subvencionadas por los beneficiarios.*

- *La regulación relativa a las ayudas de emergencia.*

- *Debe exigirse a los beneficiarios que las modificaciones posteriores del objeto de la subvención han de ser aprobadas previamente por la Administración y estar respaldadas en informes técnicos suficientes.*

- *La documentación justificativa debe exigirse en los plazos señalados en las diversas convocatorias o adecuar éstos a la realidad procedimental de estas ayudas.*

- *Completar la fase de verificar la aplicación efectiva de las subvenciones más significativas y/o de mayor riesgo con visitas in situ de comprobación o convenios y contrataciones con entidades o empresas para tal fin. Toda ello enmarcado dentro del coste/beneficio de tal aplicación.*

- *Debe analizarse la forma de concesión de subvenciones a solicitudes respaldadas en proyectos elaborados por funcionarios públicos, financiados con recursos igualmente públicos y desarrollados, al menos en una parte significativa, también por funcionarios. Según indica el Departamento, está previsto la regulación de esta cuestión en la futura reforma de la ley foral de Cooperación al Desarrollo.*

(7) Modificación efectuada según la alegación específica 9ª del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra.

### V.3. HECHOS POSTERIORES

Entre la fecha de conclusión del trabajo de campo, 31 de enero de 2006, y la redacción del informe definitivo, se han producido los siguientes hechos posteriores relevantes, puestos de manifiesto en las alegaciones recibidas:

- Expediente 267/2002 “Programa de formación para profesionales en técnicas de salud, gerencia hospitalaria y desarrollo sostenible (República Dominicana) (2002-2004)”. Por Orden Foral 42/2006, de 20 de febrero, se ha iniciado un procedimiento de reintegro de ayudas indebidamente percibidas por el importe total pagado más sus intereses legales; igualmente y por Orden Foral 57/2006, de 27 de febrero, se ha incoado un procedimiento sancionador por la presunta comisión de cinco infracciones a la normativa reguladora.

- Expediente 203/2003 “Mejora de los sistemas de gestión hospitalaria dentro de la reforma del sistema hospitalario (República Dominicana) (2003-2005)”. La Fundación ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 23 de enero de 2006.

- Expediente 193/2004 “Desarrollo de un Plan Integral de Urgencias Sanitarias de Primer Nivel en La Paz. (Bolivia)”. Por Resolución del Director General de Bienestar Social de 8 de marzo de 2006, se ha iniciado un expediente de reintegro total de la cantidad percibida más sus intereses legales.

- En marzo de 2006, la Fundación indica que ha procedido a reintegrar las cantidades subvencionadas no invertidas en dos proyectos más los intereses generados por dichos fondos. En concreto se refiere a los expedientes 193/2004 “Desarrollo de un Plan Integral de Urgencias Sanitarias de Primer Nivel en La Paz (Bolivia)” y 224/2004 “Programa Integral de Salud (República Dominicana)”.

Informe que se emite a propuesta del auditor D. Ignacio Cabeza del Salvador, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona a 19 de abril de 2006

El Presidente: Luis Muñoz Garde

### APÉNDICE 1. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

A continuación se describe brevemente los objetivos de cada una de las ayudas concedidas a la Fundación Humanismo y Democracia.

- Expediente 111/2000. “Ayuda para la construcción de viviendas y adquisición de enseres en el caserío de la Púcara y sus anexos. (Perú)”

El proyecto pretende la construcción de 30 viviendas de bajo coste y suministro de enseres precisos para acondicionar las mismas, destinadas a familias en situación de extrema pobreza, agravada por causa de un desastre natural.

- Expediente 147/2000. “Construcción de un centro para promoción social y formación profesional en Ampare (Brasil)”

El proyecto pretende la reforma completa del edificio, ajardinamiento y cerramiento exterior de un centro de formación profesional de la Misión Salesiana del Matto Grosso en Brasil, así como la contratación de dos nuevos instructores y un especialista en buscar empleo. El Centro “Ampare” proporciona formación profesional a jóvenes sin recursos, a la par que funciona como centro social, que contribuya a alejarlos de las calles, evitando la delincuencia y la marginación.

- Expediente 148/2000. “Reconstrucción y equipamiento de la Universidad Popular de Cuba”

Rehabilitación y equipamiento de un edificio donado por el Gobierno Municipal a la Asociación de Pedagogos de Cuba para instalar una “Universidad Popular Comanditaria”, para desarrollar actividades educativas para toda la población, sin valor académico oficial.

- Expediente: 150/2000. “Curso de Formación en gestión de Alta Dirección (Perú)”

Organización de un curso de alta dirección, enfocado a 30 directivos de ONG navarras y peruanas, 15 directivos de empresas y 15 directivos públicos.

- Expediente. 277/2000. “Mejora de las condiciones de habitabilidad del municipio de Istog/Istok (Kosovo)”

En la primera solicitud, de octubre de 2000, se describe someramente el proyecto: Bombas de agua y alumbrado público y mejora de infraestructuras viales en el municipio de Istok. Una segunda petición, el coordinador sobre el terreno circunscribe la acción a la colocación de 52 señales de tráfico, realizada por una empresa local supervisada

por ingenieros del ejército español, presente en la zona.

- Expediente 130/2001. "Identificación de necesidades en infraestructuras y equipamiento del hospital Al Rashad en el barrio Sadam City de Bagdad (Irak)";

Se destina a financiar el viaje y estancia durante siete días de un equipo compuesto por tres técnicos del Gobierno de Navarra, un patrono de la Fundación Humanismo y Democracia y un guía-traductor, al objeto de evaluar y recoger datos del único hospital psiquiátrico de Irak y con el fin de preparar un proyecto de puesta en marcha integral de este hospital.

Con la reformulación del proyecto, varía totalmente el objeto, destinatario y contraparte local. Los fondos aprobados se aplican a la compra de libros de alta tecnología médica, junto con los gastos de envío y entrega "a raíz de las nuevas preferencias demostradas por el Ministerio de Sanidad Iraquí";

- Expediente 246/2001. "Programa de formación para profesionales en técnicas de salud, gerencia hospitalaria y desarrollo sostenible (República Dominicana)";

1. Organización de cursos de formación y capacitación en gestión y administración hospitalaria:

- a) Superiores: - Curso de administración hospitalaria.
  - Curso de gestión total de la calidad en servicios sociosanitarios
- b) Medios: - Curso de capacitación integral en gestión de la salud
  - Curso de gestión para personal de servicios socio sanitarios.
- c) Básica: - Curso de prevención de enfermedades relacionadas con la nutrición en países en vías de desarrollo.
  - Curso de relación de ayuda en cuidados de enfermería.

2. Difusión radiofónica: Se proponen cuatro cursos sobre prevención.

Tras la reformulación, los cursos de formación media y básica son eliminados del proyecto.

- Expediente 135/2002. "Envío de Medicamentos (Irak)";

Consiste en la adquisición y envío a Irak de medicamentos; en concreto terapias anticancerígenas.

Al igual que el expediente 130/2001, tiene su origen en un Informe redactado tras la visita a Irak

de un equipo de técnicos del Gobierno de Navarra, en el ámbito del programa "Evaluación Técnica y dotación parcial del Hospital Al Rashad"; llevado a cabo por la Fundación y financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional";

- Expediente 267/2002: "Programa de formación para profesionales en técnicas de salud, gerencia hospitalaria y desarrollo sostenible (República Dominicana)";

Transferencia tecnológica en gestión hospitalaria, servicios sociosanitarios y calidad total a técnicos del sistema de salud dominicano, mediante asistencia técnica "in situ" y la realización de cursos especializados. Para ello se prevé la realización de 22 cursos en el transcurso de los años 2002 a 2004.

- Expediente 268/2002. "Proyecto de asistencia técnica y formación a profesionales de la salud responsables de la atención familiar y comunitaria y responsables en gestión de la salud en La Paz, Santa Cruz y Chuquisaca (Bolivia), a través de la mejora del modelo de salud familiar y comunitaria";

Tal proyecto, de un año de duración, es, según la presentación del proyecto, la primera fase de un programa de tres años, para extender el modelo sanitario familiar y comunitario a todo el país. Se dirige a la formación de formadores y equipamiento informático y bibliográfico de seis centros de salud, elegidos como centros de formación piloto. Impartida la docencia y tras la oportuna evaluación, serán estos centros los que se constituirán en "centros escuela," siendo los responsables de impartir los cursos de la segunda fase.

El proyecto tiene continuidad en los expedientes 202/2003 y 193/2004.

- Expediente 202/2003. "Asistencia técnica y formación a profesionales de la Salud (Bolivia)";

Da continuidad al proyecto diseñado en el expediente anterior 268/2002. El programa consiste, como primer objetivo, formar al personal de seis centros de salud seleccionados en el país, impartiendo dos módulos de cursos e incluyendo el viaje y la estancia en Navarra de un representante de cada centro para estudiar la organización sanitaria. El segundo objetivo es dotar a cada centro de un equipo informático que establezca las bases de una red de enlace con centros de salud navarros similares para crear una relación de asistencia recíproca.

Se prevé su desarrollo durante el periodo de 2003 a 2005.

- Expediente 203/2003. “Mejora de los sistemas de gestión hospitalaria dentro de la reforma del sistema hospitalario (República Dominicana)”

Este objetivo general se articula en dos objetivos específicos:

1.- El desarrollo de un Plan Estratégico de Organización y gestión para la consolidación y desarrollo del Instituto Dermatológico y Cirugía de la Piel (IDCP) y de salud pública en seis centros hospitalarios, lo que incluye la formación y capacitación de los responsables.

2.- Implantación del Plan en los centros hospitalarios escogidos, en cuanto a los sistemas de organización, gestión y administración. Se prevén dotaciones de equipamiento informático y material bibliográfico.

Se desarrollará durante el periodo de 2003 a 2005.

- Expediente 167/2004. “Ayuda humanitaria para paliar las consecuencias de las inundaciones acaecidas en mayo (República Dominicana)”

Asistencia de poblaciones en situación de emergencia o de grave e inminente riesgo a consecuencia de catástrofes naturales, mediante el suministro urgente de artículos de primera necesidad (kits de cocina, de higiene, carpas para albergues, mantas y ropa, alimentos, agua y medicinas) a la población damnificada por las riadas sufridas en la zona fronteriza entre la República Dominicana y Haití.

- Expediente 193/04. “Desarrollo de un Plan Integral de Urgencias Sanitarias de Primer Nivel en La Paz.(Bolivia)”

Expediente relacionado con los anteriormente examinados 268/2002 y 202/2003.

Diseño y dotación de un Plan Integral de Emergencias de primer nivel para la ciudad de La Paz, complementando el programa de Salud Familiar y Comunitaria que la Fundación viene realizando desde el año 2002. El proyecto se divide en tres fases anuales y comprende un Plan de Formación de formadores, impartidos por profesionales sanitarios del área de prevención social del Gobierno de Navarra; la creación de un centro coordinador de urgencias con teléfono 24 horas de ayuda, y dotar una red de ambulancias medicalizadas y motocicletas.

- Expediente 224/04. “Programa integral de salud, formación profesional y prevención de la violencia de género en las regiones más vulnerables de la República Dominicana.”

El proyecto presenta tres objetivos:

1.- Crear una cultura de responsabilidad y prevención de la salud, especialmente en salud sexual y sida entre la población vulnerable.

2.- Formar a la población más vulnerable para insertarla en el mercado del trabajo y convertirla en agente dinamizador de desarrollo de su comunidad.

3.- Fortalecer la capacidad del IDCP y de los centros de salud integral de profamilia para dar servicio a mujeres y jóvenes víctimas de violencia de género e intrafamiliar, sensibilizando a la población y dirigentes sociales sobre la violencia como problema de salud y derechos humanos.

Del resumen de actividades se sigue que estas consisten básicamente en cursos de formación.

## APÉNDICE 2. MICROACCIONES

Las tres microacciones subvencionadas se reflejan en el cuadro siguiente:

Expediente	Objeto	Importe concedido	% sobre ppto reformulado	Importe pagado
111/2000	Construcción de viviendas y adquisición de enseres en Púcara (Perú)	12.350,80	35	12.350,80
130/2001	Identificación necesidades Hospital en Bagdad (Irak)	11.253,95	80	11.253,95
135/2002	Envío medicamentos (Irak)	12.585,00	80	12.585,00

De la revisión efectuada, señalamos:

A. La microacción en Perú se formaliza al amparo de la convocatoria de ayudas de 2000, si bien se presenta la petición antes de la apertura del plazo fijado en las bases de dicha convocatoria. En la fase de concesión no se acredita suficientemente la contraparte local y la presentación de un proyecto detallado de actuación.

La documentación justificativa aportada por la Fundación respalda la ejecución del proyecto.

B. Sobre las microacciones de Irak, reseñamos:

- En ambos expedientes se cita como antecedente el informe de evaluación técnica y dotación parcial del hospital de Al Rashad, elaborado por la Fundación y financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional (Ministerio de Asuntos Exteriores).

- En el de identificación de necesidades:

- La solicitud se separa de la tramitación fijada en la convocatoria de dicho ejercicio dado que, al amparo de un convenio marco de colaboración firmado entre la Fundación y el Departamento, se solicita una provisión de fondos mediante carta de aquélla.

- El objeto inicial del proyecto es financiar el viaje de expertos, entre los cuales están tres funcionarios del Gobierno de Navarra.

- No se acredita suficientemente el representante legal de la contraparte local –la Media Luna

Roja-, pero se justifica en la situación especial del país.

- Se reformula el proyecto, modificándose su objeto, destinatario y contraparte local, “ a raíz de las nuevas preferencias demostradas por el Ministerio de Sanidad iraquí”. Con esta reformulación –aprobada por el Departamento al “mantenerse la misma filosofía por la que se aprobó la subvención”–, los fondos se destinan a la compra de libros médicos –compra efectuada en España– y financiar el viaje y estancia de una persona.

- Sobre el envío de medicamentos:

- No se acredita suficientemente el representante legal de la contraparte local, la Media Luna Roja, por las razones indicadas en la anterior microacción. Tampoco consta en la documentación justificativa participación alguna de dicha entidad.

- El proyecto no se reformula, pero se suprimen las partidas de viaje y estancia de un cooperante. Los gastos de viaje de las personas que se desplazaron a Irak y su estancia no se imputan al proyecto.

- Los medicamentos se compran en España.

### APÉNDICE 3. AYUDAS DE EMERGENCIA

Se han revisado las dos ayudas de emergencia concedidas, cuya denominación e importe se recoge en el cuadro siguiente:

Expediente	Objeto	Importe concedido	% sobre ppto reformulado	Importe pagado
277/2000	Mejora de las condiciones de habitabilidad del municipio de Istog/Istok (Kosovo)	7.701,10	100	7.701,10
167/2004	Ayuda humanitaria por inundaciones (Rep. Dominicana)	30.100,00	11	30.100,00

Del trabajo realizado destacamos:

- No están regulados reglamentariamente los requisitos, presentación y tramitación de esta tipología de ayudas de emergencia. En consecuencia, su concesión no se ampara en las bases de las convocatorias anuales de subvenciones a la cooperación internacional ni se financian con cargo a sus partidas.
- Ambas ayudas se financian con cargo a la partida "Ayudas para emergencias nacionales e

internacionales". Con relación a las ayudas de Kosovo, señalamos que el coste del proyecto coincide con el importe de una aportación privada destinada específicamente a financiar los problemas derivados de la guerra en Kosovo y que incrementó –vía modificación presupuestaria– el crédito de la citada partida.

#### APÉNDICE 4. PROYECTOS EN BOLIVIA

Se han revisado las siguientes subvenciones concedidas para actuaciones en ese país:

Expediente	Objeto	Importe concedido	% sobre ppto reformulado	Importe pagado
268/2002	Asistencia técnica y formación a profesionales de la salud (Bolivia)	104.000,00	67	104.000,00
202/2003	Asistencia técnica y formación a profesionales de la salud (Bolivia) (2003-2005)	404.624,00	78	110.352,00
193/2004	Desarrollo de un plan integral de urgencias La Paz (Bolivia)	157.823,12	80	120.202,42

De la revisión efectuada, señalamos:

- Los anteriores proyectos tienen su origen en la visita que el Presidente del Gobierno de Navarra efectuó al país sudamericano en 1999. En dicho visita se solicita y obtiene la colaboración de Navarra para la implantación de un sistema de salud familiar y comunitario.

- En 2001, tres facultativos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea viajan a Bolivia con el fin de elaborar un informe de identificación de necesidades y de esbozo del modelo a aplicar en la implementación de dicho sistema. Este proyecto es financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores.

- Parece ser que la pretensión era desarrollar e implantar dicho proyecto directamente en colaboración con el Gobierno de Bolivia. Sin embargo, después de dos años de intentos no se consigue comenzar las acciones diseñadas. Ahora bien, en un informe de mayo de 2005 sobre las actividades realizadas por el grupo de técnicos sanitarios, se señala que "desde el propio Departamento de Bienestar Social, se nos indicó la posibilidad de ejecutar el proyecto con las ONG's Fundación Humanismo y Democracia y Fundación Española de Estudios Sanitarios y Sociales, ambas con sede en Madrid"

- En consecuencia, los informes elaborados por funcionarios públicos constituyen el núcleo de los proyectos presentados posteriormente por una entidad privada, la Fundación Humanismo y Democracia, al Gobierno de Navarra para la obtención de subvenciones.

- El primer proyecto se refiere básicamente a la formación de formadores y equipamiento informático y bibliográfico de seis centros de salud que actuaran como centros pilotos. Posteriormente, estos centros se constituirán en "centros escuela" y serán los responsables de impartir los cursos de la segunda fase; esta actuación constituye el objeto del segundo proyecto subvencionado. Finalmente el tercer proyecto, se refiere al diseño e implantación de un plan de emergencias.

- En los tres expedientes revisados, la contraparte local es la filial boliviana de la Fundación Española de Estudios Sociales y Sanitarios. Esta Fundación ya mantenía relaciones con la Administración Foral al menos desde 1999, año en que se firma un convenio marco entre la misma y el Servicio de Planificación del Departamento de Bienestar Social; igualmente, diversos funcionarios y cargos públicos navarros figuraban como profesores en un master de gestión de servicios sociales impartido por la citada Fundación y la Universidad de La Coruña.

• Proyecto 268/2002. De la revisión de los gastos financiados con cargo al Gobierno de Navarra, destacamos:

– La reformulación del presupuesto exigió reducir el número tanto de personas que asistieron a los cursos de formación como de centros en los que se impartieron los cursos.

– Con relación a los cursos, señalamos:

~ Consta una relación de alumnos, pero sin que haya firmas personales que la respalden.

~ No constan los criterios aplicados para determinar las retribuciones de los profesores, siendo éstas muy variables.

~ No se efectúa un seguimiento específico de cada uno de los cursos ni siempre se puede identificar la relación profesor/curso.

~ Las fechas de determinados billetes de avión no coinciden con las fechas de desarrollo de los cursos.

~ En algunos casos, se retribuyen por dietas muchos más días que los que corresponden por la docencia. En otro supuesto, la liquidación de dietas es anterior al propio viaje que las genera.

~ Se han observado tres viajes en avión a Bolivia para los que no consta justificación de tal desplazamiento, dado que esas personas no forman parte del claustro de profesores de los cursos.

~ No consta el número de manuales elaborados o encargados para los cursos.

– Dentro de los costes directos financiados por el Gobierno de Navarra, el 85 por ciento fueron pagados por la Fundación Humanismo y Democracia y el 15 por ciento por la Fundación Española de Estudios Sociales y Sanitarios.

– El informe final del proyecto junto con su justificación se presenta con un retraso de tres meses.

– Según indican los servicios del Departamento, se van a solicitar aclaraciones a la Fundación sobre este expediente.

• Proyecto 202/2003. De la documentación de este expediente, indicamos:

– Es un proyecto plurianual (2002 a 2004) con una subvención total concedida de 404.624 euros.

– Con el acto de la concesión, se le abona a la Fundación Humanismo y Democracia la primera anualidad que asciende a 110.352 euros.

– Ante la justificación documental de esta primera anualidad presentada por la Fundación –noviembre de 2004–, los servicios técnicos del Departamento solicitan a la Fundación Humanismo y Democracia el envío de las facturas originales que amparan los anteriores gastos, envío que se efectúa en enero de 2005.

– En mayo de 2005, los servicios del Departamento elaboran un informe en el que concluyen que en torno al 65 por ciento de los gastos financiados con cargo a la subvención foral se consideran justificados en forma dudosa; si se analiza la totalidad de gastos afectados al proyecto, ese porcentaje asciende al 82 por ciento. Concluyen solicitando aclaraciones a la Fundación.

– De la revisión de la documentación remitida se desprende que diversas entidades, presumiblemente vinculadas entre sí, han actuado como contrapartes locales sin tener tal consideración en el proyecto. Así, se ha podido identificar, por ejemplo, que al menos el 42 por ciento de los fondos librados por el Gobierno de Navarra han sido cobrados por un grupo de entidades vinculadas sin perjuicio de que a su vez, permita retribuir a terceros. Con relación a los pagos de los justificantes presentados, éstos se han efectuado tanto por la Fundación Humanismo y Democracia como por la Española de Estudios Sanitarios y Sociales-Bolivia y entidades vinculadas a la misma.

– Las observaciones planteadas por los servicios del Departamento se refieren básicamente a falta de constancia de pagos efectivos, a gastos derivados de personas y profesores sin que conste su vínculo con el proyecto, a fechas de facturación no concordantes con fechas de docencia y a exceso de gastos administrativos justificados con certificación.

– Según nos indican desde el Departamento, se va a pedir información aclaratoria a la Fundación<sup>(8)</sup>.

• Proyecto 193/2004. Señalamos:

– Al proyecto presentado se le concede una subvención para tres años, si bien sólo se especifica la subvención concedida para el primer año (157.823,12 euros).

– Una vez reformulado el presupuesto, se paga una subvención de 120.202,42 euros.

– De acuerdo con un informe de uno de los facultativos del SNS-O que trabaja en el proyecto

(8) Párrafo modificado según la alegación específica sobre el expediente presentada por la Fundación Humanismo y Democracia.

de abril de 2005, se observan incidencias significativas en su desarrollo, que se traducen en retrasos y problemas de ejecución. Esta situación, provoca que dicho facultativo concluya su colaboración con ambas fundaciones –Humanismo y Democracia y Española de Servicios Sanitarios y Sociales–.

– En julio de 2005, la Fundación Humanismo y Democracia remite al Consejero de Bienestar Social un escrito poniendo de relieve que, ante la difícil situación política de Bolivia y la incertidumbre sobre la actuación de la contraparte local –Fundación Española de Estudios Sanitarios y Sociales–, no considera conveniente continuar con el proyecto.

– Se presenta justificación documental –agosto de 2005– de un total de 20.692,16 euros. De los

gastos financiados por el Gobierno, salvo los de importe reducido, el resto se han abonado con talón por la citada Fundación Española de Estudios Sanitarios y Sociales, acompañando su justificación con el recibí e identificación oficial del interesado. El 70 por ciento de los gastos se refieren a personal y a viajes, estancia y dietas.

– Queda pendiente la revisión de la anterior documentación. De acuerdo con lo indicado por el Departamento, se va a solicitar a la Fundación el reintegro total de la ayuda concedida<sup>(9)</sup>.

#### APÉNDICE 5. PROYECTOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

Se han analizado las siguientes subvenciones concedidas para actuaciones en ese país:

Expediente	Objeto	Importe concedido	% sobre ppto reformulado	Importe pagado
246/2001	Formación gerencia hospitalaria (Rep. Dominicana)	119.433,57	79	119.433,57
267/2002	Formación en técnicas de salud y gerencia hospitalaria (Rep. Dominicana) (2002-2004)	409.995,00	59	223.612,49
203/2003	Mejora de los sistemas de gestión hospitalaria (Rep. Dominicana) (2003-2005)	406.807,40	79	116.807,40
224/2004	Programa integral de salud (Rep. Dominicana)	91.852,87	57	91.852,87

Como conclusiones indicamos:

- Los anteriores proyectos contemplan básicamente actuaciones formativas, si bien el expediente 203/2003 incluye además la elaboración y desarrollo de planes estratégicos de organización y gestión en seis hospitales.

- La contraparte local principal es el Instituto Dermatológico y Cirugía de la Piel. No obstante se citan otras organizaciones relacionadas con el proyecto; al respecto, especialmente destacable resultan los expedientes 246/2001 y el 267/2002, en los que se afirma que, aun siendo la contraparte el citado Instituto, colaborarán en la ejecución material la Fundación Española de Estudios Sociales y Sanitarios u otras entidades vinculadas con la misma a través de su patrono común.

- Expediente 246/2001. Señalamos:

– En el proceso de la reformulación, se eliminan un total de 13 módulos. No se modifica, sin embargo, el importe a retribuir al coordinador de los mismos –una de las partida más relevante del citado presupuesto reformulado–, función que está asignada al responsable de la Fundación Española de Estudios Sociales y Sanitarios.

– La subvención se abona en dos plazos, otorgándose el último plazo una vez presentadas y aceptadas por el Departamento las oportunas justificaciones.

– En torno al 45 por ciento de los gastos directos a cargo del Gobierno de Navarra son efectuados a favor de entidades o fundaciones vinculadas con el coordinador de los cursos o a su favor o al de su familia. Estos gastos corresponden básicamente a docencia y a viajes y estancias.

(9) Véase el apartado V.3. Hechos Posteriores.



• Expediente 267/2002. Señalamos:

– Ya en el proyecto presentado se indica que la contraparte local será el Instituto Dermatológico y Cirugía de la Piel –que de acuerdo con las bases deberá ejecutar materialmente el proyecto–, aunque la ejecución de los cursos previstos se harán bajo la responsabilidad de la Fundación Española de Estudios Sociales y Sanitarios.

– En septiembre de 2002, se procede al abono a la Fundación de la anualidad de dicho ejercicio por importe de 103.000 euros.

– En mayo de 2003, la Fundación presenta el primer informe de seguimiento y justificación de gastos. De su contenido, señalamos que el 30 por ciento de los gastos imputados al Gobierno de Navarra han sido cobrados por el grupo de entidades o fundaciones o personas vinculadas con el patrono de la Fundación Española de Estudios Sociales y Sanitarios.

– Analizada la anterior documentación, en junio de 2003, los servicios del Departamento proponen el abono parcial de la subvención correspondiente a 2003 por importe de 120.612,49 euros.

– En julio de 2004, la Fundación Humanismo presenta el segundo informe de seguimiento y justificativo de los gastos. En este segundo informe, el 61 por ciento de los gastos imputados al Gobierno de Navarra han sido cobrados por el grupo de entidades o fundaciones o personas vinculadas con el patrono de la Fundación Española de Estudios Sociales y Sanitarios. Además de los gastos anteriores, una parte significativa de los gastos de viaje y estancias facturados por la Fundación Humanismo y Democracia se refieren a gastos derivados de desplazamientos del patrono anterior o de su familia.

– En noviembre de 2004 se inicia un proceso de solicitud de aclaraciones y reclamaciones de documentación por parte del Departamento sobre la justificación presentada, tanto la correspondiente al primer como al segundo informe de seguimiento. Este proceso concluye en agosto de 2005, cuando el director del Servicio de Cooperación elabora un informe en el que señala:

a. No están correctamente justificados un total de gastos de 109.329,29 euros.

b. Solicita el inicio de un expediente de reintegro y, en su caso, de otro sancionador.

c. Solicita la suspensión del convenio de colaboración firmado entre el Gobierno y la Fundación Humanismo y Democracia y, en consecuencia, de los pagos pendientes.

– Los gastos incorrectamente justificados proceden fundamentalmente de actuaciones de la Fundación Española de Estudios Sanitarios y Sociales y hacen referencia básicamente a: ausencia de justificación de pagos a profesorado y de su retención correspondiente, inconsistencia de fechas de facturas con las correspondientes fechas de cursos, viajes no coincidentes con fechas de cursos, posibles duplicidad de facturas, solapamiento de gastos financiados por el Gobierno de Navarra y por otros cofinanciadores, falta de constancia del pago de alquileres de aulas, etc.

– La Fundación Humanismo y Democracia, ante las reclamaciones del Gobierno de Navarra, tiene que solicitar a la Fundación Española de Estudios Sanitarios y Sociales la documentación correspondiente, dado que son gastos realizados por ella directamente, y en un número relevante de situaciones, tiene que limitarse a informar que no ha podido obtener más aclaraciones de la citada Fundación.

– En agosto de 2005, el servicio elabora un nuevo informe en el que se reitera la propuesta de inicio de un expediente de devolución de fondos, de cancelación del Convenio y si fuera el caso sancionador.

– Finalmente, en diciembre de 2005, el director del Servicio de Cooperación elabora otro informe, en el que se concluye solicitando:

a. Un expediente de reintegro total de la subvención abonada, ya que el 32 por ciento de lo abonado presenta deficiencias relativas a “fechas, listados de alumnos, identidades de docentes locales y expatriados, lugares de realización, participación de entidades ajenas al proyecto en la facturación y en las certificaciones, que en su conjunto ponen en duda el cumplimiento del proyecto en los términos convenidos con la Fundación Humanismo y Democracia.”

b. Reiterar el inicio de un expediente sancionador y la suspensión del convenio de colaboración firmado entre el Gobierno y la Fundación Humanismo y Democracia<sup>(10)</sup>.

• Expediente 203/2003. Señalamos como principales hechos relevantes, los siguientes:

(10) Véase el apartado V.3. Hechos Posteriores.

– En junio de 2003 se efectúa el primer pago de esta subvención por importe de 116.807,40 euros. Este pago es el único que se ha efectuado con cargo a este proyecto plurianual.

– En septiembre de 2004, la Fundación Humanismo y Democracia remite el primer informe anual de seguimiento y justificación de los gastos realizados.

– El 17 de noviembre de 2004, el director del servicio de cooperación remite este expediente a la Secretaria Técnica del Departamento con “objeto de la revisión de la pertinencia de diversas facturas relativas a personal expatriado presentadas” en la anterior documentación. El 30 de noviembre de dicho año, la Secretaria Técnica emite un informe sobre las eventuales incompatibilidades de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral por la existencia de las anteriores facturas; como conclusión, dicha Secretaria indica:

a. Se aprecia posible incompatibilidad en un alto cargo, al percibir retribuciones no previstas en la legislación vigente. Igualmente, puede concurrir un supuesto de conflicto de intereses.

b. Se aprecia incompatibilidades en las actuaciones de dos funcionarios, al amparo del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

– El 2 de diciembre de 2004, se solicita por el Gobierno a la Fundación Humanismo y Democracia los originales de los comprobantes de gasto.

– El 13 de diciembre de 2004, la Fundación remite un informe en el que se indica, en resumen, que se ha constatado la existencia de errores en la justificación presentada relativos al pago de honorarios por consultaría a dos colaboradores, de acuerdo con la información remitida por la contraparte local –Instituto Dermatológico y Cirugía de la Piel– y por la entidad de gestión colaboradora –Fundación Española de Servicios Sanitarios y Sociales–. Dichas aclaraciones –remitidas por la anterior Fundación Española y amparadas en escritos de la Fundación Española de la Tercera Edad y de la Escuela Superior de Comercio e Industria<sup>(11)</sup>– se resumen en que ha habido un error y que tanto el alto cargo como uno de los funcionarios del Gobierno de Navarra no percibieron ningún tipo de retribución –fue de naturaleza

gratuita– y sólo se les abonó los gastos de viaje y estancia. Se acompaña del nombre de los perceptores reales de las citadas retribuciones y de las dos nuevas facturas.

– A finales de diciembre, la Dirección General de la Función Pública elabora un informe en el que pone de manifiesto que al no haberse constatado el cobro de honorarios por el alto cargo y un funcionario citados en párrafo anterior, no queda justificado el inicio de un expediente disciplinario contra los mismos, aunque pone de relieve la radical contradicción entre los documentos aportados –facturas iniciales y nuevas facturas presentadas–. Con relación al tercer funcionario implicado, se remite la documentación al Servicio Navarro de Salud –órgano competente–, ordenándose por su director-gerente una información reservada por posible vulneración del régimen de incompatibilidades.

– El 21 de enero de 2005, el Servicio de Cooperación elabora un informe que concluye indicando que “dado que una parte de gastos imputados a la subvención del Gobierno de Navarra ha sido mediante documentos que no se han aceptado, por la existencia de dudas sobre su veracidad, parece oportuno iniciar un expediente de devolución de fondos, de finalización anticipada del convenio de colaboración y si fuera el caso, de sanción”.

– Los gastos discutidos por la Administración ascienden, de acuerdo con el informe fechado el 4 de febrero de 2005, a un total de 68.942,72 euros y hacen referencia fundamentalmente a adquisiciones sin constancia de envío a la República Dominicana, pagos a entidades colaboradoras no previstas y determinados gastos derivados de viajes, estancias y docencia de personal expatriado.

– El 23 de febrero de 2005, la Fundación Humanismo y Democracia contesta al informe anterior, si bien no adjunta la documentación bancaria sobre determinados pagos efectuados a colaboradores por entidades colaboradoras de la misma. Posteriormente el Servicio de Cooperación concluye que el proyecto no se ha ejecutado conforme a lo previsto ya que la Fundación ha introducido modificaciones sustanciales en cuanto a su objeto y sujeto sin la preceptiva autorización<sup>(12)</sup> y reitera el inicio de un expediente de reintegro y de

(11) La Fundación Española de Servicios Sanitarios y Sociales, la Fundación Española de la Tercera Edad y la Escuela Superior de Comercio e Industria tienen como presidente o administrador único a la misma persona.

(12) Modificación del texto según la alegación específica 26ª del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra.

otro sancionador, en su caso, así como la finalización anticipada del convenio de colaboración.

– En marzo de 2005, la Secretaría Técnica del Departamento realiza una calificación jurídica de los hechos observados. Se efectúa igualmente por los servicios del Departamento, una revisión de los expedientes de subvenciones concedidas a la Fundación Humanismo y Democracia números 267/2002, 202/2003, y 193/2004.

– Con todos estos antecedentes y actuaciones, la Asesoría Jurídica del Gobierno de Navarra, señala que debe iniciarse un expediente sancionador y otro de reintegro de cantidades indebidamente percibidas en este expediente 203/2003; respecto al resto de expedientes analizados, señala que debe realizarse las comprobaciones pertinentes, en orden, en su caso, a la apertura de procedimientos de reintegro y sancionador.

– En marzo de 2005, y por Orden Foral 40/2005, del Consejero de Bienestar Social, se inician los procedimientos de reintegro y sanción por tres infracciones muy graves y dos graves.

– El 26 de abril de 2005, la Fundación Humanismo y Democracia remite las alegaciones oportunas a los hechos imputados. En ellas y entre otras consideraciones, admite la devolución de una serie de partidas por importe de 35.000 euros –de un total de de 68.942,72 euros puestos en duda por el departamento–, así como garantiza mediante aval bancario la totalidad de la subvención recibida –116.807,40 euros–

– Paralelamente, el Consejero de Bienestar Social remite lo actuado al orden jurisdiccional penal por posibles delitos contra la Hacienda Pública, cohecho y falsedad documental. La actuación del Ministerio Fiscal implica la suspensión del procedimiento sancionador.

– Por OF 108/2005, de 18 de julio, se declara caducado el procedimiento de Reintegro, iniciado por la citada OF 40/2005, a la par que inicia nuevo

procedimiento de reintegro de ayudas indebidamente percibidas<sup>(13)</sup>.

– El 16 de agosto de 2005, la Fundación Humanismo y Democracia recurre en alzada las Ordenes Forales 40/2005 y 108/2005, a la par que avala el principal cuyo reintegro le era exigido y solicita una investigación administrativa ante la revelación a la prensa del expediente administrativo, calificándolo de infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Días después interpone denuncia por los mismos hechos ante la fiscalía. El 24 de agosto presenta una ampliación del Recurso.

– El Recurso de alzada es desestimado, en lo que respecta a la solicitud de suspensión de la ejecución de la Orden Foral 108/2005, por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 12 de septiembre. Por Acuerdo del Gobierno de 3 de noviembre, se desestima el mismo recurso en cuanto a la solicitud de de declaración de caducidad.

– En octubre de 2005, por Orden Foral 166/2005, se da por finalizado el procedimiento de reintegro, por el principal ya avalado y se estiman los intereses en 9.006 euros. Un mes después, la Fundación beneficiaria recurre en alzada esta Orden Foral, solicitando su anulación. El Gobierno Foral, por Acuerdo de 23 de enero de 2006, desestima el recurso<sup>(14)</sup>.

• Expediente 224/2004. Señalamos:

– El proyecto presentado preveía una ejecución plurianual; sin embargo, la concesión de subvención viene referida a una sola anualidad.

– El 22 de agosto de 2005 se recibe la documentación justificativa, estando pendiente de analizarse la misma por los servicios del Departamento.

– De acuerdo con la información anterior, la Fundación justifica un gasto por 66.981,35 euros, e indicando como importe a reintegrar la cuantía restante, es decir, 24.871,52 euros<sup>(15)</sup>.

(13) Párrafo modificado de acuerdo con la alegación específica 27ª del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra.

(14) Véase el apartado V.3. Hechos Posteriores.

(15) Véase el apartado V.3. Hechos Posteriores.

**APÉNDICE 6. OTROS PROYECTOS**

Se incluyen los las siguientes subvenciones:

Expediente	Objeto	Importe concedido	% sobre ppto reformulado	Importe pagado
147/2000	Construcción de un centro profesional Ampare (Brasil)	138.232,78	36	138.232,78
148/2000	Reconstrucción y equipamiento de la Universidad Popular de Cuba	78.131,57	41	78.131,57
150/2000	Curso de formación en gestión de Alta Dirección (Perú)	12.020,24	30	12.020,24

Con carácter general estos proyectos cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria de 2000. No obstante destacamos del curso de alta dirección-Perú:

– Este proyecto es similar a otro curso efectuado en 1999 en Colombia.

– Dentro de su claustro de profesores, estaba previsto la participación de representantes y funcionarios de las instituciones navarras.

– La justificación de la aplicación de la subvención debía aportarse antes del 31 de julio de 2001. En febrero de 2004 el Departamento reclama tal justificación y en marzo de dicho año, la Fundación indica que dicho proyecto no se ha ejecutado, procediendo a devolver el importe percibido más los correspondientes intereses, es decir, un total de 14.057,34 euros.

**ANEXO. ESQUEMA-RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE ESTAS AYUDAS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.**

La tramitación de estas subvenciones se realiza a través del Servicio de Cooperación Internacional al Desarrollo que en 2005 contaba con los siguientes recursos humanos efectivos:

- 1 director de servicio
- 1 jefa de sección
  - 2 diplomados en empresariales
  - 1 auxiliar administrativo (a media jornada)
- 1 jefa de negociado

Este personal gestiona unas ayudas que en 2005 han ascendido alrededor de 16 millones de

euros, y cuya concesión, control y seguimiento de los requisitos y justificación implica una importante dedicación. A lo largo de un ejercicio se gestionan en torno a 500 proyectos vivos.

A continuación se describe de forma muy somera el procedimiento administrativo aplicado para la gestión de estas ayudas.

1. Presentación de las solicitudes.

Las entidades interesadas presentan la documentación relativa a los proyectos subvencionables, formalizadas en formulario oficial. Se pretende obtener así consistencia y uniformidad, facilitando la valoración.

Junto al formulario deben presentarse una serie de documentos especificados en cada convocatoria anual, relativos a la propia ONG, a su socio o contraparte local y anexos al proyecto.

2. Primera valoración-Prepropuesta.

Reunida la Comisión Técnica de Valoración, nombrada en la propia Orden Foral de convocatoria de las ayudas y cuya composición coincide con el personal del Servicio de Cooperación Internacional al Desarrollo, se realiza un primer examen de las solicitudes recibidas, rechazándose las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos. Se levanta acta.

En una segunda fase, de la que también se levanta acta, se procede a valorar, por aplicación de los requisitos establecidos en la convocatoria, las solicitudes no desechadas o rechazadas.

Se agrupan las solicitudes en función de su consideración como: microacciones, proyectos de cooperación o proyectos de sensibilización, educación e información. Se asignan los fondos en

razón de la puntuación obtenida. Esto más los ajustes técnicos practicados, puede dar lugar a que la subvención concedida sea inferior a la solicitada. Se consideran también aquéllas con un ritmo de financiación plurianual, en tanto que darán lugar a un Convenio.

Con todo ello se elabora una predecisión, que formalizada es remitida al solicitante.

### 3. Reformulación del Proyecto.

Recibido por el solicitante el oficio prepropuesta, en muchas ocasiones debe proceder a reformular el proyecto, en sus aspectos económico, técnico y cronológico, al ser menor la subvención preconcedida a la solicitada.

Recibida en el Servicio la contestación a la prepropuesta y la reformulación del proyecto realizada por el solicitante, se procede a tramitar la oportuna orden foral de concesión de las ayudas y, en caso de ser necesario un Convenio, su aprobación por el Gobierno de Navarra. Todo ello, junto con la solicitud se archiva en expedientes individuales por proyecto.

Las órdenes forales se remiten a los solicitantes y se publican oportunamente.

### 4. Justificación.

En razón del importe de la subvención y de los límites establecidos en las correspondientes convocatorias públicas, éstas se abonan de una sola vez, con la resolución de concesión, o en dos o más veces. Los pagos sucesivos requieren la justificación documental de al menos el 75% de los importes ya percibidos con anterioridad, con el contenido mínimo establecido en las convocatorias.

En ambos casos se requiere un Informe Final, a emitir en la fecha fijada en la propia aprobación de la subvención, con el contenido señalado en las convocatorias, presentado en formulario oficial.

Recibida la justificación, y la información que, a tenor de las convocatorias, necesariamente debe adjuntarse, la misma es revisada por un economista del servicio, ya en su totalidad, ya mediante muestreos, etc.

Si es incorrecto, se solicitan del beneficiario las explicaciones, documentos, etc., que se estiman convenientes. El expediente queda "paralizado".

Si es correcto, se elabora el oportuno informe, que se incorporará al expediente, y sometido a información, se elabora la oportuna resolución.

## **ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL, DEPORTE Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE NAVARRA**

En primer lugar, se desea agradecer al personal de la Cámara de Comptos el interés y colaboración manifestados durante el proceso de elaboración del informe, así como por el trato dado a este órgano administrativo. Mencionado esto, el presente escrito se estructura en dos apartados, el primero de ellos recoge unas alegaciones generales al informe, mientras que el segundo se centra en aspectos específicos.

El Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud recibió el 6 de marzo de 2006 el informe provisional para su examen y, en su caso, la presentación de alegaciones en el plazo de quince días naturales contados a partir de dicha recepción.

En ejercicio de dicha facultad el Departamento considera oportuno hacer las siguientes alegaciones:

### ALEGACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

I. Con la finalidad de dar cumplimiento al mandato parlamentario de elaborar "un informe de fiscalización urgente y prioritario de toda las subvenciones concedidas por el Gobierno de Navarra a la Fundación Humanismo y Democracia en los ejercicios 2000 a 2005", la Cámara de Comptos se plantea el trabajo a realizar pretendiendo verificar tres objetivos.

El objetivo 1 del informe consiste en determinar las subvenciones concedidas por el Gobierno de Navarra a la Fundación Humanismo y Democracia en el periodo 2000-2005. Parece desprenderse de su redacción que lo que se pretende con este objetivo es la fijación del concreto objeto del informe, como previa y necesaria premisa de la labor de fiscalización (punto IV.I. "Alcance").

No obstante, en caso de querer referirse también a la forma de concesión de las mismas, sería conveniente recordar aquí lo que más adelante se cita en el informe, y es que dicha concesión se produce mediante convocatorias anuales aprobadas por Orden Foral del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, convocatorias a las que también da el visto bueno el Consejo de Cooperación. En el caso de las ayudas de emergencia, actualmente, y tras la entrada en vigor de la nueva Ley Foral de Subvenciones, se autoriza su concesión mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra. En lo que se refiere a los expedientes

objeto de fiscalización, la forma de concesión ordinaria era, en aplicación de la normativa entonces vigente de subvenciones y de la Ley Foral de Cooperación al Desarrollo, mediante una Resolución del Director General de Bienestar Social.

II. En concreto, el segundo de ellos, se enuncia de la siguiente manera "Verificar si la entidad beneficiaria ha justificado adecuadamente ante el Gobierno de Navarra la materialización o aplicación de dichas subvenciones a la finalidad expresada en la concesión".

Pues bien, respecto a lo vertido en las conclusiones sobre este objetivo, no se comprende cuál es la conclusión exacta de esa Cámara sobre el cumplimiento correcto de las obligaciones adquiridas como beneficiaria de las subvenciones por la Fundación Humanismo y Democracia (FHD a partir de ahora), puesto que, en la mayoría de los expedientes analizados, se limita a sintetizar los hechos ocurridos a partir de la detección por parte de los servicios técnicos del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud de "deficiencias en la justificación documental" presentada por la FHD.

III. El informe provisional señala en su apartado IV una serie de limitaciones "que han afectado" al trabajo realizado, básicamente el que no se hayan concluido administrativamente los procedimientos iniciados y que, tras la remisión a instancias judiciales, éstas tampoco hayan concluido sus actuaciones.

Respecto a esto, si bien se comparte lo limitante que pueden ser los hechos referidos, no se comprende que el órgano fiscalizador no pueda realizar plenamente su labor, puesto que es independiente a las instancias administrativas y judiciales, y es precisamente esa independencia la que le permite fiscalizar y emitir una opinión sobre el objeto de su actuación. A mayor abundamiento, las actuaciones administrativas relacionadas con el expediente 203/2003 sí están concluidas y agotadas en la vía administrativa (expediente de reintegro finalizado y recurrido ante la jurisdicción contencioso-administrativa), tal y como queda recogido en la pág. 29 párrafo octavo del informe provisional de fiscalización.

IV. En los apéndices del informe se vierten reiteradamente alusiones a actuaciones de personal dependiente de la Administración en las actividades de la FHD, siendo éste un aspecto especialmente delicado si se tiene en cuenta que precisamente en algunos de los expedientes, y como resultado del control ordinario del órgano gestor de las ayudas, se cuestionó la incompatibilidad en

la actuación de determinados funcionarios. Incluso la legalidad de dicha actuación, en el caso de alguno de éstos, está actualmente siendo fiscalizada por la Jurisdicción Penal.

No obstante esto no tiene por qué tener relación directa con la adecuación a derecho de la subvención percibido. A priori pueden ser dos cuestiones independientes.

Por tanto, se considera que el informe no es claro, ya que, en primer lugar, no se especifica que la participación del personal en los proyectos subvencionados (a la que se alude a lo largo del informe y los apéndices), lo fue a título particular y, por tanto, no como funcionarios públicos, en cuyo caso hubiera sido de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo. Y, en segundo lugar, porque la participación a título particular no tiene por qué influir en el expediente, salvo que se incumpla el régimen de incompatibilidades o se aprecie la influencia de los mismos en la concesión o en el control de las subvenciones. Por tanto, y dado que no se han abordado estas cuestiones en el informe, se considera que se deben eliminar las reiteradas referencias.

#### ALEGACIONES ESPECÍFICAS.

1.º Pág. 12, párrafo tercero, donde se dice "en consecuencia, la Fundación procederá a reintegrar un total de 99.510,26 euros; no obstante parece que el Departamento va a solicitar el reintegro total de la ayuda percibida". No es correcta la redacción, puesto que la Fundación no procederá a reintegrar, sino que, como consecuencia de la actuación de revisión por parte del Departamento de la documentación presentada, se ha iniciado un expediente de reintegro total de la cantidad percibida más los intereses legales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Subvenciones de 1997 y de la jurisprudencia con respecto a todo ello (Resolución 75/2006, de 8 de marzo, del Director General de Bienestar Social).

La reseña acerca de la denuncia de la FHD ante el Ministerio Fiscal por infidelidad en la custodia de expediente administrativo no parece encontrar un encaje adecuado en el punto dedicado en el informe a la metodología usada para la fiscalización ni en la documentación examinada para ello, ni parece tampoco añadir ninguna información que ayude al cumplimiento de los tres objetivos del informe.

2.º Página 10: el texto no es del todo correcto puesto que, tal y como se dice en la página 29 del informe, el procedimiento de reintegro relativo al

expediente de ayudas 203/03 ya ha sido resuelto por Orden Foral 166/2005, de 17 de octubre, así como el recuso de alzada interpuesto contra la misma, por Acuerdo de Gobierno de Navarra de 23 de enero de 2006. La FHD ha interpuesto contra dicho Acuerdo de Gobierno recurso contencioso-administrativo.

Por lo que se refiere al expediente de ayudas 267/02, debe señalarse que, por Orden Foral 42/2006, de 20 de febrero, se inició procedimiento de reintegro de ayudas indebidamente percibidas por una cantidad de 223.612,49 euros, incrementada con los correspondientes intereses legales. Además, y en relación con el citado expediente 267/02, se ha incoado procedimiento sancionador por la presunta comisión de cinco infracciones a la normativa reguladora de la Cooperación al Desarrollo en Navarra, remitiéndose las actuaciones al Ministerio Fiscal, y suspendiéndose la tramitación del citado procedimiento hasta en tanto no recaiga la correspondiente resolución judicial (Orden Foral 57/2006, de 27 de febrero).

Deberían corregirse también estos aspectos en las páginas 11, 12, 13 y 14 del informe.

3.º Página 12: En el expediente 224/2004, ha de aclararse que la FHD tiene intención de reintegrar 24.871,52 euros, según su informe final, lo que no quiere decir que tras el control de la Administración sea esa la cantidad final que deba reintegrar.

4.º Pág. 13, 2º párrafo, donde dice "se observan deficiencias en la justificación documental presentada y referidas básicamente a determinados cursos de formación y asesoramiento". La redacción no es correcta ya que da pie a una confusión de especial relevancia en uno de los proyectos cuya correcta justificación no ha sido avalado, y es que se hace preciso diferenciar con claridad que hay proyectos que son básicamente de formación, y lo que se subvencionaba eran la realización de cursos de formación, de otros que se enmarcan en la asistencia técnica concretada en servicios de asesoramiento para la mejora de la gestión; esta diferenciación es especialmente relevante ya que marca una línea divisoria entre las actividades que los funcionarios públicos pueden realizar o no en virtud del régimen de incompatibilidades al que están sometidos. En consecuencia se propone que se redacte de la siguiente manera: "se observan deficiencias en la justificación documental presentada y referidas básicamente a dos tipos de actividades (a) cursos de formación y (b) asesoramiento".

5.º Pág. 13 párrafo 5º, donde dice "La figura de entidades colaboradoras no se contempla como tal en la vigente normativa reguladora de estas ayudas". Las funciones de las entidades a las que se refiere el informe no son de "entidad colaboradora", sino de un supuesto de subcontratación, el cual tampoco está previsto que se dé. Por ello, se considera necesario que se omita la referencia a entidad colaboradora y se sustituya por la referencia al supuesto de subcontratación.

La figura de la entidad colaboradora aparece regulada en el artículo 15 de la Ley Foral 8/1997, de 9 de junio, de Subvenciones en el que se establece que siempre que así se prevea en las bases reguladoras la entrega o distribución de los fondos públicos a los beneficiarios podrá efectuarse a través de una entidad colaboradora.

A estos efectos, podrán ser entidades colaboradoras, las sociedades o entes públicos de la Comunidad Foral, así como otras personas jurídicas que reúnan condiciones suficientes de solvencia. La entidad colaboradora actuará por cuenta del Departamento u Organismo Autónomo concedente a todos los efectos relacionados con la subvención que, en ningún caso, se considerará integrante de su patrimonio.

Por tanto, y como ya se ha dicho, puesto que la actuación de entidades ajenas al expediente de ayudas nunca podrá calificarse como actuación de entidades colaboradoras, debe eliminarse dicha denominación del informe. Habrá de corregirse también la siguiente afirmación del informe: no es que la regulación aplicable a estas ayudas no contemple la actuación de estas entidades colaboradoras, sino que, según esa misma normativa, estas entidades no son entidades colaboradoras y, por tanto, no pueden actuar como tales.

La actuación de estas entidades ajenas constituye un supuesto de subcontratación: la beneficiaria de la ayuda y/o la contraparte local llevan a cabo la ejecución efectiva de la mayor parte del contenido del proyecto subvencionado, mediante contratos de asistencia. La subcontratación no estaba prevista en la Ley Foral 8/1997, aunque sí se ha regulado en la nueva Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, lo que no significa que no fuera posible efectuar subcontrataciones con arreglo a la anterior normativa, siempre que estuviera prevista la misma en los proyectos o se contara con la preceptiva autorización de la Administración concedente.

Nada dice el informe tampoco acerca del elevado volumen de ejecución que asumen estas entidades ni del total desconocimiento que la

Administración tiene de su intervención en los expedientes hasta la fase de comprobación del gasto.

Por lo que se refiere a que algunas de estas entidades colaboraban expresamente con el Gobierno de Navarra desde 1999, no se comprende en primer lugar el alcance del adverbio "expresamente": la colaboración, como ocurre en casos similares, se articuló mediante un Convenio Marco de Colaboración con la Fundación Española de la Tercera Edad y la Fundación Española de Estudios Sociales y Sanitarios, con un objeto, condiciones y duración determinada que nada tenían que ver con los expedientes de cooperación. No obstante, dicho convenio no influyó en la concesión de ninguna subvención a la FHD, y el hecho de que se conociera a las entidades que trabajaban con ésta por parte de la Administración no suponía que se conociera que participaban en un proyecto en concreto, y por tanto que se aceptara dicha participación. Por ello, y en segundo lugar, hacer referencia al convenio puede sugerir una aceptación de actuaciones de estas entidades en proyectos subvencionados que no es real, como se demuestra en los expedientes de reintegro y sancionadores iniciados hasta la fecha, por lo que se considera que deben matizarse las alusiones realizadas en este sentido.

Respecto al párrafo quinto del objetivo 2, se entiende que no es correcta la siguiente afirmación: "según FHD, las entidades ajenas deberían haber suministrado a la Fundación documentación justificativa suficiente y adecuada, y no obstante, dicho suministro no siempre se ha hecho con el rigor necesario y exigible".

La diferencia de matiz es la siguiente: la FHD ha hecho esta afirmación única y exclusivamente tras el incumplimiento de los requerimientos efectuados por el Servicio de Cooperación para que aportase la documentación justificativa fehaciente del gasto efectivamente realizado, como es su obligación como beneficiaria de la subvención, tal y como se contempla en la Ley Foral 8/1997, en la convocatoria de la ayuda y en el convenio que firmó con el Gobierno de Navarra, requerimientos que fueron efectuados tras observarse en un control ordinario de las ayudas posibles irregularidades.

Hasta ese momento, la falta de rigor en el suministro de documentación observada por las entidades con las que había subcontratado no había sido tenida en cuenta por la FHD. Es más, con la documentación que se le proporcionó por dichas entidades, la FHD no sólo pagó los gastos,

sino que presentó dichos justificantes a la Administración para el cobro de la subvención.

Por tanto es la Administración la que dice que la documentación no es suficiente y/o que no se acredita el gasto, y la FHD se limita a derivar la responsabilidad a las entidades ajenas.

Deberían aclararse también convenientemente los datos del último párrafo del objetivo 2 (también lo contenido en las páginas 28 y 29 respecto a este asunto): los procedimientos a que ha dado lugar el control del expediente de ayudas 203/03 no se limitan a la falta de justificación de 68.000 euros, de los cuales 35.000 la FHD reconoce que están insuficientemente justificados. Lo que ha ocurrido realmente es que la Administración en el expediente 203/03, además de la falta de justificación estrictamente económica de unos gastos imputados a la subvención foral (que por lo demás ascienden a más de la mitad de la subvención del primer año, 68.000 euros), también ha constatado la existencia de otros graves incumplimientos en el expediente, razón por la cual ha exigido el reintegro total de la cuantía concedida y abonada más los intereses legales, amén de otras posibles responsabilidades de carácter sancionador o penal que pudieran derivarse del expediente.

6.º Pág. 14 párrafo 1º, donde dice "Ahora bien, como consecuencia de la aparición en noviembre de 2004". El informe omite un dato de especial relevancia y trascendencia que es que esta "aparición" es detectada por los servicios técnicos del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud dentro del trámite ordinario de revisión de la documentación presentada el 22 de septiembre de 2004, detección que es efectuada tan solo en el plazo de algo más de un mes y medio más tarde. Por tanto, el sistema de control ordinario fue efectivo y además en tiempo en este caso. Por tanto se considera preciso introducir estos matices, ya que afectan directamente al objetivo 3 del informe al que se hacen estas alegaciones.

7.º Pág. 14, párrafo 2º, donde dice "entidad colaboradora", se reitera lo que ya se ha dicho al respecto en el punto 5º.

8.º Pág. 14, todo el párrafo 2º. El hecho relatado de la sustitución por un "error administrativo", que meramente se enuncia, vuelve a ser un elemento de especial trascendencia, ya que es uno de los indicios de delito que dieron pie a la remisión al Ministerio Fiscal de las actuaciones llevadas a cabo. Por ello, se considera necesario revisar la redacción y reflejar la gravedad del hecho.

Respecto a las facturas, se entiende que la actual redacción del informe no recoge aspectos



importantísimos para la correcta comprensión del resultado del control del Departamento sobre los expedientes objeto de fiscalización. A tal efecto debería añadirse que la FHD sustituyó las facturas en el expediente de ayudas a requerimiento de los funcionarios a los que se les estaba investigando la comisión de una posible incompatibilidad, que tras conocer las posibles consecuencias jurídicas que pudieran derivarse para ellos de las primeras facturas, instaban a la entidad ajena a corregirlas y al patrono coordinador de la FHD, también funcionario y alto cargo de la Administración Foral, a sustituirlas.

Dicho cambio y la falta de concordancia de las facturas corregidas con el resto de datos obrantes en el expediente, dio lugar a que se apreciase la existencia de posibles indicios de delito de falsedad documental y que, en cumplimiento de la obligación legal establecida al efecto, se remitiesen las actuaciones al Ministerio Fiscal, en cuyas manos todavía se encuentra este asunto.

9.º Pág. 14, párrafo 4.º, donde dice "el Ministerio Fiscal se inhibe y remite lo actuado sobre los cuatro expedientes al Tribunal Superior de Justicia de Madrid". La remisión es a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y no al Tribunal.

10.º Pág. 14, párrafo 6.º, donde dice "Se observa un retraso en la verificación de la documentación (...). Este retraso resta eficacia y oportunidad al control y seguimiento oportuno". Aun compartiendo que en varios casos que el informe recoge se produce ese retraso, este hecho debe ser matizado, ya que, en primer lugar, no ocurre siempre ese retraso.

Así por ejemplo, el caso señalado en el punto 6.º. Y en todo caso no se producen retrasos cuando el importe de la subvención es superior a 120.000 euros o se trata de una subvención de carácter plurianual, ya que de la revisión de la documentación se produce un nuevo abono parcial de la subvención. La complejidad y trascendencia tanto política como mediática de este caso está teniendo como consecuencia una revisión más detallada si cabe en los controles ordinarios y por ello con plazos más largos.

En segundo lugar, y con relación a los casos que no suponen nuevos abonos es totalmente cierta y real la conclusión que el informe presenta. No obstante, aunque puedan influir, tal y como también se recoge, los recursos humanos con que está dotado el Servicio de Cooperación Internacional al Desarrollo, órgano encargado del control administrativo de las subvenciones objeto de este

informe, debe señalarse que se considera que lo importante es efectuar una buena revisión, siempre que ésta se produzca dentro de los plazos legales, evitando situaciones de prescripción de procedimientos de reintegro y sancionadores en supuestos de incumplimientos de las obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones públicas, caso que no ha ocurrido en el contexto de los expedientes fiscalizados por la Cámara de Comptos.

De cualquier forma, la Cámara no argumenta por qué el retraso del control resta, con carácter general, eficacia y oportunidad al control, teniendo en cuenta la especial naturaleza de los expedientes de ayudas de Cooperación, y las dificultades técnicas, tanto cualitativas como cuantitativas, que existen para su verificación. Por todo ello, se considera que se debe matizar adecuadamente la apreciación de la Cámara.

11.º Pág. 14, último párrafo. Sobre los mecanismos alternativos de verificación, en el campo de la cooperación al desarrollo, y dado que las actividades subvencionadas se realizan en países extranjeros, se hace preciso ponderar la conveniencia de la verificación "in situ" con el coste económico que implica y con la eficacia de la misma en determinados sectores de la cooperación. En los casos que nos ocupan, (a) proyectos de formación, la verificación de la realización o no de un curso solamente se puede verificar sobre documentación, es decir listados de participantes, fichas de inscripción y abono de las correspondientes tasas si procediesen, justificantes de abono a los docentes, billetes de avión, facturas de hotel, etc.; la verificación "in situ" no es posible ya que la acción ya ha pasado en el tiempo; (b) en los casos de servicios de asesoramiento, son los informes realizados (el "producto" que se entrega al "cliente"), la facturación de los servicios, los billetes de avión, etc. los documentos justificativos; de nuevo la verificación "in situ" de la prestación de un servicio no es posible. En los casos revisados por este Departamento, y fiscalizados por la Cámara de Comptos, se ha efectuado documentalmente por las razones aducidas, y las conclusiones han sido que respecto a los proyectos en los que se financiaban los cursos de formación se han detectado serias dudas sobre la realización de los mismos en diferentes casos, y respecto al proyecto de asesoramiento se ha cuestionado el que los servicios prestados se hicieran a los hospitales correctos y no a otros que nada tenían que ver con el proyecto financiado. Por todo ello, se considera impropio la cuestión apreciada en el informe de la Cámara.

Es decir, la verificación "in situ" tiene escasa posibilidad de éxito en proyectos de carácter intelectual como es el caso, donde las acciones y los beneficios de la actividad fomentada son de carácter intangible, siendo la justificación documental la más apropiada para estos casos, tal y como ha reconocido la propia FHD en sus alegaciones.

12.º Pág. 15, párrafo 1.º. No solamente se comparte totalmente la preocupación de la Cámara sobre la repercusión de las situaciones analizadas, especialmente en la población más desfavorecida a la que se dirigen las acciones de cooperación internacional, sino que este Departamento sobradamente ha demostrado su preocupación y sensibilidad con este tema y no solo por ser el órgano competente dentro de la Administración Foral, sino porque tanto profesional como personalmente todas las personas vinculadas directa o indirectamente al programa de cooperación han demostrado su idoneidad con el mismo. Pero no se comparte en absoluto el resto de la reflexión, ya que decir que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes sin especificar a cuáles se refiere el informe en concreto es no concluir nada. Y señalar que se "asegure la imposibilidad de que se repitan tales hechos" es una recomendación de imposible cumplimiento, ya que la Administración jamás podrá asegurar el correcto comportamiento de las personas físicas o jurídicas, por lo que siempre se regula el régimen de los posibles incumplimientos. Por todo ello se propone la eliminación del párrafo controvertido.

13.º Pág. 15, tercera recomendación o sugerencia. Si bien se considera que incrementará la calidad en la gestión la elaboración y uso de un manual de procedimientos, en el caso que nos ocupa no se considera que haya tenido especial incidencia su ausencia, ya que la regulación administrativa a través de las diferentes Bases aprobadas mediante las correspondientes órdenes forales contiene todos los elementos esenciales para aplicar adecuadamente la concesión, seguimiento, control y evaluación y comprobación de estas subvenciones.

14.º Pág. 15, recomendación cuarta. No se comparte esta recomendación, puesto que de hecho se ha dado correcto cumplimiento de lo prescrito al respecto en las diferentes Convocatorias públicas; es decir, la FHD solicitó en varias ocasiones la autorización para efectuar distintas modificaciones, las cuales fueron autorizadas adecuadamente, con los informes y trámites oportunos.

Y precisamente cuando la FHD ha efectuado un cambio sustancial para el que no ha solicitado

autorización administrativa previa se produce el incumplimiento de los compromisos adquiridos en la concesión, lo que ha dado lugar, junto con otros motivos, a la iniciación de los correspondientes procedimientos. A ello se hace preciso añadir que los ámbitos en los que se realizan las acciones de cooperación en muchos casos son contextos de extrema inestabilidad y necesidad, por lo que hasta la fecha se han tenido en cuenta criterios flexibles a la hora de la concesión de estas autorizaciones, criterios que han sido aplicados no sólo en las autorizaciones solicitadas por la FHD sino por cualquiera de las ONGD beneficiarias de las subvenciones.

En cualquier caso debe recordarse que todas las posibles medidas legales han sido ya adoptadas en plazo por el Departamento, y que el resultado de un control ordinario, es decir, el que se efectúa sobre todos y cada uno de los expedientes, sirvió de base para la aplicación de todas esas medidas.

15.º Pág. 16, primer párrafo o recomendación quinta. Se comparte con la Cámara la necesaria adecuación de los plazos a la realidad de estas ayudas, pero se debe dejar claro que lo importante es verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las entidades beneficiarias de las subvenciones y que esto se hace dentro de los plazos legales relacionados con la prescripción de los procedimientos para exigir responsabilidad por los posibles incumplimientos.

Respecto a los proyectos elaborados por funcionarios públicos, además de lo ya dicho en el punto IV de las alegaciones generales, debe añadirse que este supuesto se refiere únicamente a uno de los expedientes, por lo que no se le alcanza a ver la relevancia que se le atribuye en el informe, siendo como es un supuesto aislado y justificado convenientemente, y no una práctica habitual y potencialmente creadora de riesgo para el sistema de ayudas.

16.º Pág. 20. Apéndice 2, apartado A. Se hace un comentario sobre la no acreditación de la "presentación de un proyecto detallado de actuación". Es precisamente esta falta de detalle una de las características que tiene este el instrumento de financiación denominado "Microacciones", y que responde a la necesidad de dar cumplimiento a una demanda a veces imprecisa pero de probada eficacia sobre el terreno, como fue este el caso (y de nuevo se hace preciso comentar que esto se ha aplicado no solo a las microacciones financiadas a la FHD sino al conjunto de entidades que vienen siendo beneficiarias de las mismas; ello no impide que se haya entrado en un proceso de

mayor calidad en la formulación de las mismas, mejorando sensiblemente desde esas fechas hasta la actualidad). Por tanto, el comentario se considera improcedente.

17.º Pág. 20. Apéndice 2 apartado B, punto segundo, guión primero. Se hace un comentario sobre la solicitud separada de la tramitación fijada en la convocatoria, que puede confundir y dar pie a interpretaciones erróneas. Los hechos son los siguientes, como consta en el expediente de referencia: En su día se firmó un convenio marco de colaboración entre la FHD y el Departamento, al amparo del cual se solicitó una provisión de fondos, la cual no fue concedida ya que el convenio precisamente hacía referencia a que cualquier actividad que se quisiera financiar se debería hacer al amparo de la normativa vigente, es decir las Convocatorias ordinarias de subvenciones. Como consecuencia de ello, la FHD presentó un proyecto (expediente 134/2001) denominado "Programa de formación integral para el personal del hospital Al-Rashad en el barrio Saddam City de Bagdad" solicitando una subvención de 221.873,91 €, la cual fue desestimada. Pero previamente, con fecha 6 de marzo 2001, la FHD solicitó que del proyecto mencionado se "desagregara" una parte, lo cual fue admitido y tramitado como la microacción a la que se hace referencia (expediente 135/2001), y ésta sí fue valorada positivamente y concedida la subvención. Por ello, y puesto que el órgano fiscalizador no señala que se haya incumplido con la normativa, se considera improcedente el comentario.

18.º Pág. 21. Apéndice 2 apartado B, punto segundo, guión cuarto (segundo de la página). Se vuelve a recoger un comentario sobre la autorización por parte del Departamento de una modificación que la Cámara no identifica como no acorde a derecho, por tanto el comentario sólo puede lugar a confusión. Además de ello, no toma en consideración las circunstancias en las que se produjo la solicitud de la modificación, es decir el clima prebélico en que se encontraba Irak en aquellos momentos; por lo que se consideró que según manifestaba la FHD las autoridades locales deseaban contar con publicaciones técnicas especializadas de las que no disponían en esos momentos. Como se ha señalado anteriormente (en el punto 14º) estos tipos de contextos han motivado autorizar diferentes modificaciones no sólo a la FHD sino a diversas ONGD, por lo que no se ha producido trato de favor a la entidad como pudiera desprenderse del comentario reflejado. Por todo ello, se considera improcedente el mismo.

19.º Pág. 21. Apéndice 3, puntos primero y segundo. El informe recoge el hecho de que las ayudas de emergencia no están reguladas reglamentariamente. No obstante su concesión se enmarca en los supuestos contemplados en el artículo 4 de la Ley Foral 8/1997, de 9 de junio, de Subvenciones, así como en el artículo 17 de la nueva Ley Foral de Subvenciones (Ley Foral 11/2005). El Departamento tiene intención de regular reglamentariamente estas actuaciones, a la vista de la nueva Ley Foral de Subvenciones.

Dicho esto se hace preciso señalar que hasta la fecha la concesión de estas ayudas se ha realizado siguiendo dos vías diferentes: Por una parte de oficio, y una vez ocurrida la situación de emergencia, el Departamento ofrece determinados fondos de ayuda bien a las entidades que estaban trabajando con fondos forales en la zona en proyectos ordinarios de cooperación o bien a ONGD especializadas en ayuda humanitaria de emergencia; por otra parte, a instancia de parte, es decir aquellas entidades que precisan fondos solicitan al Departamento los mismos. En todos los casos siempre se ha exigido a las ONGD que reúnan los mismos requisitos que para concurrir a la convocatoria ordinaria de proyectos. En los dos casos de la FHD, se siguieron estas pautas, y en el caso concreto de la relacionada con Kosovo, fue la única ONGD que reuniendo los requisitos comunes solicitó una ayuda de emergencia para intervenir en esa zona, por lo que de nuevo nos encontramos con un comentario que añade confusión al referirse a una determinada aportación privada. Efectivamente, el Departamento recibió un dinero recogido por un canal de televisión para que fuese entregado a quien el Departamento considerase oportuno, y puesto que la única entidad que solicitó ayuda fue la FHD, se procedió a concedérselo a ella. Por tanto, de nuevo se considera que al haber hecho correctamente esta concesión se debería proceder a la eliminación del comentario.

20.º Página 21, último párrafo del Apéndice 2: la compra de medicamentos en España está sobradamente justificada teniendo en cuenta la situación de embargo internacional en que se encontraba Irak en esos momentos, por lo que el suministro ordinario de ciertos medicamentos era imposible, por lo cual no se entiende que se comente este hecho, y se solicita sea eliminado el comentario del informe.

21.º Página 22, punto tercero, del Apéndice cuarto: se hace referencia a un informe de mayo de 2005, relativo a quién indicó la posibilidad de ejecutar el proyecto con la FHD y con la FEES. Al respecto, debe señalarse que no se especifica

qué persona/s, ni en su caso, qué órgano administrativo indicó dicha posibilidad, por lo que aun siendo un hecho de especial relevancia, que pudiera en su caso dar lugar a responsabilidades incluso de carácter penal, si no se detallan estos elementos sólo contribuye a crear confusión.

22.º Pág. 25. Primer párrafo. El Departamento ha iniciado ya, mediante Resolución del Director General de Bienestar Social, el expediente de reintegro total de la ayuda concedida.

23.º Pág. 25. Apéndice 5, conclusión primera. Donde dice "Los anteriores proyectos contemplan básicamente actuaciones formativas, si bien el expediente 203/2003 incluye además la elaboración y desarrollo de planes estratégicos de organización y gestión en seis hospitales". Es incorrecta la redacción puesto que el expediente 203/2003 no es un proyecto de formación y, por tanto, no incluye acción formativa alguna, si no que es exclusivamente un proyecto de asistencia técnica centrado en la elaboración, desarrollo e implantación de planes estratégicos. Dado que, como se ha señalado en la alegación B, la diferencia entre las actividades formativas y las actividades de asesoramiento tienen una naturaleza y trato diferente y especialmente con repercusión en la posible participación de personal dependiente de las Administraciones Públicas, debería corregirse la redacción del párrafo conforme a la realidad.

24.º Pág. 25. Apéndice 5, conclusión segunda. Se inicia este párrafo con la siguiente afirmación "La contraparte local principal es el Instituto Dermatológico y Cirugía de la Piel". Esta redacción debe ser corregida, puesto que no es la principal, sino la "única"; otra cosa es que se mencionara en la formulación de los proyectos que la Fundación Española de Estudios Sociales y Sanitarios iba a colaborar en la ejecución de los mismos, y que en la justificación no sólo aparezca ésta sino otras entidades que ejecutan los proyectos en gran parte, y que están vinculadas entre sí (que no con el proyecto), como muy bien señalan los informes del Servicio de Cooperación, a través de su patrono común y/o administrador único. De nuevo nos encontramos con un hecho de especial relevancia en los procedimientos iniciados desde el Departamento con el objeto de verificar el correcto cumplimiento o no de las obligaciones adquiridas por la FHD como beneficiaria de determinadas subvenciones públicas. Por tanto, se considera necesario omitir el calificativo de "principal".

25.º Pág. 27. Párrafo cuarto. Donde se dice "a. Un expediente de reintegro total de la subvención abonada, ya que el 32 por ciento de lo abonado presenta deficiencias". Esta afirmación no es

correcta, aunque en parte se debe a una incorrecta redacción del párrafo del informe del Director del Servicio de Cooperación que el informe de la Cámara resume. Tal y como se deduce del informe del Director del Servicio mencionado, lo justificado asciende al 34% (no 32%) de lo abonado, por tanto queda sin justificar el 66% de lo abonado; pero además de esto se deben tomar en consideración las deficiencias relativas a "fechas, listados de alumnos (...)" todo ello, es lo que motiva la conclusión de que se pone en duda el cumplimiento del proyecto. Por tanto, se considera necesario redactar de nuevo el párrafo.

Todo esto viene corroborado porque, además de iniciarse el procedimiento de reintegro de este expediente (Orden Foral 42/2006), se ha incoado procedimiento sancionador por la presunta comisión de cinco infracciones (dos muy graves, una grave y una leve) a la normativa reguladora de la Cooperación al Desarrollo en Navarra, cuyas actuaciones se han remitido al Ministerio Fiscal, al apreciarse la posible concurrencia de indicios de delito, y en cumplimiento de la Orden Foral 111/2005, de 27 de julio, habiéndose suspendido la tramitación del sancionador hasta en tanto recaiga la correspondiente resolución judicial.

Y entre los motivos que fundamentan la incoación de dicho sancionador, y que no se citan en el informe de la Cámara, se encuentra la grave manipulación de documentación acreditativa de la ejecución del proyecto, en concreto, los listados de alumnos, en diversas y variadas ocasiones, tal y como se recoge en los informes del Servicio de Cooperación.

26.º Página 28, penúltimo guión: Se considera necesario añadir que esas modificaciones sustanciales no habían contado, según el informe del Servicio de Cooperación, con la preceptiva autorización. Igualmente, tal y como ya se ha reiterado, debería corregirse la expresión "entidades colaboradoras", por los motivos expuestos. Esta misma mención a las entidades colaboradoras aparecen en el guión anterior a éste.

27.º Página 29, quinto guión: Contiene un error, puesto que, con la Orden Foral 108/2005, de 18 de julio, se declaró la caducidad del procedimiento de reintegro y se inició uno nuevo, pero no se incoó nuevamente un procedimiento sancionador, ya que éste no había caducado (plazo de caducidad 6 meses, a contar desde marzo), por lo que debería corregirse este extremo.

Pamplona, 21 de marzo de 2006

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud: José Ignacio Palacios Zuasti

## **ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA FUNDACIÓN HUMANISMO Y DEMOCRACIA**

1.- Objetivo 1. Determinar las subvenciones concedidas por el Gobierno de Navarra a la Fundación Humanismo y Democracia en el período 2000 a 2005.

Nada que objetar sobre lo mencionado en el informe provisional de la Cámara de Comptos respecto este punto. Únicamente señalar que el Expediente 150/2000 "Curso de Formación en Gestión de Alta Dirección en Perú" no pudo ser ejecutado debido a que la cantidad finalmente aprobada por la Administración Navarra fue un 60% inferior a la cantidad solicitada.

2.- Objetivo 2: Verificar si la entidad beneficiaria ha justificado adecuadamente ante el Gobierno de Navarra la materialización o aplicación de dichas subvenciones a la finalidad expresada en la concesión.

2.1. En relación con las modificaciones o variaciones sustanciales de las previsiones iniciales sin que conste la previa autorización de la Administración:

- Esta FHD considera que no se han introducido modificaciones sustanciales en los proyectos subvencionados con la Administración Foral de Navarra, ya que durante la ejecución de las intervenciones no se han manifestado circunstancias que alteraran o dificultaran gravemente el desarrollo de las mismas, afectando a los objetivos y resultados de los proyectos.

- Las modificaciones accidentales manifestadas durante la ejecución de las intervenciones se han comunicado en los informes de seguimiento y finales presentados a la Administración Foral de Navarra de cada proyecto subvencionado.

- Solicitar permanentemente la modificación de las fechas exactas en las que se desarrolla una actividad, o el lugar donde se imparte un curso concreto, o el docente que lo dicta, produciría una paralización constante de los proyectos, máxime teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde que el proyecto es identificado y formulado, hasta su posterior aprobación, puesta en marcha y ejecución; los proyectos de cooperación no son estáticos, son algo "vivo", cuyas acciones se realizan en países en vías de desarrollo, en unas condiciones muy diferentes a las que nos encontramos en España.

- Los proyectos han podido adolecer de algunas deficiencias administrativas, sin embargo y sobre la base de lo expuesto en el punto anterior, esta FHD no considera que se hayan alterado las

circunstancias, requisitos y condiciones tenidos en cuenta para la concesión, de la subvenciones aprobadas por la Administración Foral de Navarra durante los años 2000 a 2004.

- Esta FHD entiende que las convocatorias deberían informar claramente qué se entiende por modificación accidental y modificación sustancial, para evitar que la calificación fuera a posteriori.

2.2.- En relación con la participación de entidades colaboradoras,

- La figura de las entidades colaboradoras no se contempla como tal en la vigente normativa reguladora, que tampoco prohíbe expresamente la subcontratación de actividades a estas entidades, ni pone límite a las cantidades que pudieran ser subcontratadas. La Administración Foral no puede a posteriori aplicar un criterio limitativo.

- En ninguno de los proyectos aprobados por la Administración Foral de Navarra a la FHD, se ha modificado el Socio Local responsable de la ejecución del proyecto en terreno.

- FHD ha tenido la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y tiene una experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de cooperación con múltiples Administraciones Públicas Españolas, también con el Gobierno de Navarra, y su capacidad operativa se ha mantenido.

- En los expedientes de formulación de los proyectos aprobados por el Gobierno de Navarra, se mencionaban los nombres de algunas entidades vinculadas al proyecto o colaboradoras de los mismos.

- En los informes intermedios y finales se mencionaba la participación de entidades vinculadas al proyecto, y se incluían los comprobantes de gastos que, en su caso, éstas hubieran facturado.

- La Administración Foral ha aprobado una segunda fase de un proyecto en convocatorias de años siguientes. De no haber estado correctamente ejecutada la primera fase, incluyendo la participación de entidades colaboradoras, no habrían aprobado la segunda fase al siguiente año.

- La Administración Foral va contra sus propios actos, por cuanto a la vista del informe del Director del Servicio sobre la justificación de la primera anualidad de un proyecto y de la Intervención Delegada de Hacienda, no hubo objeción alguna a la justificación presentada por FHD y se procedió al abono de la segunda anualidad. Esta FHD ignora el porqué del cambio de criterio del Servicio de

Cooperación al Desarrollo, cuyo titular es hoy el mismo que entonces.

- Esta FHD se pregunta qué ocurre con los proyectos de construcción de diversas infraestructuras, sean viviendas, colegios, hospitales o acueductos, en las que ya sea la entidad beneficiaria, ya sea su socio local, subcontratan el 100% del proyecto con una empresa constructora que desarrolla, desde el diseño de los planos y estudios técnicos, hasta las labores de construcción y seguimiento de las obras propiamente dichas. ¿Es esto un problema a la hora de revisar el proyecto? O deberían ser los propios técnicos de la ONG los que ejecutarán las obras de construcción. El hecho de contratar a una entidad especializada en la materia, no significa que se modifiquen las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, ni que la ONG no mantenga su estructura y solvencia o capacidad operativa.

Objetivo 3. Contrastar que los sistemas y mecanismos de control interno del Gobierno de Navarra han actuado adecuadamente y con prontitud en la verificación de la correcta aplicación de las subvenciones concedidas.

- La Fundación Humanismo y Democracia ha presentado los correspondientes informes de seguimiento y finales de los informes que establece la normativa vigente de todas las subvenciones recibidas.

- La Administración Foral no ha actuado adecuadamente en la revisión de los informes presentados por FHD, pues de lo contrario no cuestionaría la misma modalidad de ejecución de segundas fases de un proyecto cuya primera fase se aprobó en convocatorias de años anteriores.

- La Administración Foral no ha actuado adecuadamente, por cuanto cuestiona, casi dos años después, el propio informe elaborado por el Servicio de Cooperación que propone el pago de la segunda anualidad de un proyecto, tras la revisión de la justificación presentada por FHD.

- De haber comunicado, en su día, esa Administración las deficiencias encontradas en los informes y justificaciones presentados por la Fundación, esta FHD habría reaccionado a tiempo y habría sido más fácil recabar en el momento las informaciones técnicas oportunas. Este hecho está siendo altamente difícil en estos momentos, al haber transcurrido un tiempo considerable desde la realización de los proyectos, y no estar en esta FHD gran parte de las personas que realizaron el seguimiento.

- La FHD se ha visto perjudicada en aquellos proyectos subvencionados en el año 2004 que, tras la comunicación por parte de FHD a la Administración Foral de la suspensión en su ejecución y a solicitud de esta FHD del procedimiento de reintegro de los fondos no invertidos, la Administración Foral no ha informado de dicho procedimiento, con el consiguiente incremento de los intereses de demora sobre los mismos.

- Esta FHD ha propuesto a la Administración Foral que envíe a los países en los que FHD ha ejecutado proyectos financiados por el Gobierno de Navarra, al Director del Servicio de Cooperación al Desarrollo, o a quien estime oportuno, para comprobar "in situ" la realidad. Las graves acusaciones vertidas sobre FHD requieren una visita a las instituciones participantes y unas conversaciones con los beneficiarios. Sólo así, la Administración podrá tener constancia real de muchos datos.

- Esta FHD se pregunta si, de los aproximadamente 500 proyectos vivos que gestiona el Servicio de Cooperación al Desarrollo en un ejercicio, como menciona el informe provisional de la Cámara de Comptos, son revisados con la misma exhaustividad y los mismos criterios que los proyectos realizados por la FHD.

Por último, esta FHD reitera que está plenamente a disposición de los distintos órganos forales, con objeto de aclarar cuantos extremos sean necesarios.

Esta FHD reitera que actuará legalmente contra las personas que la hayan perjudicado, según acuerdo del pleno del Patronato de la Fundación.

#### **Anexo relacionado con los expedientes de los proyectos:**

##### Proyectos en República Dominicana

– Expediente 246/2001 "Formación en Gerencia Hospitalaria en República Dominicana".

El informe final de este proyecto fue presentado a la Administración Foral de Navarra el 26 de junio de 2002, y en él se mencionan las entidades colaboradoras en la ejecución del proyecto, que en algunos casos, han facturado gastos por los servicios de formación y coordinación realizados.

Desde esa fecha, esta FHD no ha recibido consulta alguna del Servicio de Cooperación al Desarrollo sobre la justificación de este proyecto.

– Expediente 267/2002 "Formación en Técnicas de Salud y Gerencia Hospitalaria"

Segunda fase del proyecto aprobado en el año 2001 (con número de expediente 246/2001) que

también ha contado con la participación de entidades colaboradoras.

Parece lógico pensar que la Administración Foral nunca habría realizado una valoración positiva de este proyecto y proceder a su aprobación, si la primera fase del proyecto aprobado en el año 2001 no hubiera estado correctamente ejecutada.

En ese mismo sentido, cabe señalar que, una vez presentado el 29 de abril de 2003, el correspondiente informe de seguimiento de la primera anualidad del expediente 267/2002, en el que se menciona explícitamente la participación de las diferentes entidades colaboradoras y se presentan los comprobantes de los gastos facturados por éstas, no hay ninguna solicitud de aclaraciones al respecto por parte de la Administración Foral.

Parece claro que a la Administración Foral no le pareció extraño en aquel momento su participación en el proyecto, ni pone objeción alguna a los gastos facturados por éstas, pues de lo contrario no hubiera habido una propuesta favorable para que se procediera al pago de la segunda anualidad del proyecto.

La Administración va contra sus propios actos, por cuanto, a la vista del informe del Director del Servicio sobre la justificación de la primera anualidad, no hubo objeción alguna a este primer informe. Esta FHD ignora el porqué del cambio de criterio del Servicio de Cooperación al Desarrollo, cuyo titular es hoy el mismo que entonces.

De haber comunicado, en su día, esa Administración, las deficiencias encontradas en el informe, esta FHD habría reaccionado a tiempo y habría sido más fácil recabar en el momento las informaciones técnicas oportunas. Este hecho está siendo altamente difícil en estos momentos, al haber transcurrido más de tres años desde su realización, y no estar en esta FHD gran parte de las personas que realizaron el seguimiento del proyecto.

Esta FHD tuvo noticia por la prensa de que el expediente de este proyecto se remitiría al Ministerio Fiscal.

– Expediente 203/2003 "Mejora de los Sistemas de Gestión Hospitalaria Dentro de la Reforma Hospitalaria de la República Dominicana"

El informe provisional de la Cámara de Comptos no menciona que, con fecha 29 de enero de 2006, la FHD interpuso recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, contra el acuerdo del Gobierno de Navarra de 23 de enero de 2006, por el que se desestima el recurso de alzada inter-

puesto por FHD contra la Orden Foral 166/2005 de 17 de octubre, del Consejero de Bienestar Social, Juventud y Deporte.

– Expediente 224/2004 "Programa Integral de Salud en República Dominicana":

Esta FHD presentó informe técnico y económico de la ejecución de este proyecto el 16 de agosto de 2005, de cuya justificación económica se desprende que existe un saldo de la subvención no invertido.

Con fecha 12 de septiembre, FHD solicita a la Administración Foral, el procedimiento para reintegrar las cantidades subvencionadas no invertidas en el proyecto.

Habida cuenta de que los fondos no invertidos están generando intereses de demora y ante la falta de comunicación por parte de la administración Foral sobre el procedimiento a seguir para su devolución, esta FHD ha tenido que averiguar por otros medios dicho procedimiento.

FHD ha reintegrado las cantidades no invertidas a la Administración Foral de Navarra con fecha 21 de marzo de 2006, junto con los intereses generados por dichos fondos hasta la fecha de devolución.

Como no puede ser de otra manera, esta FHD reintegrará aquellas cantidades que la Administración considere que no han quedado debidamente justificadas, tras la revisión de la documentación presentada en el informe final.

#### Proyectos en Bolivia

En relación con los proyectos subvencionados por la Administración Foral de Navarra en Bolivia, como bien menciona el informe provisional de la Cámara de Comptos, se trata de intervenciones amparadas en proyectos elaborados por funcionarios del Gobierno de Navarra y ejecutados con la cooperación de los mismos, tras la visita que el Presidente del Gobierno de Navarra efectuó al país sudamericano en el año 1999.

Esta FHD quiere dejar constancia de que no habría presentado estos proyectos a convocatoria de subvención, de no ser porque el propio Gobierno de Navarra sugirió nuestra participación en los mismos.

– Expediente 268/2002: "Asistencia Técnica y Formación a Profesionales de la Salud"

El informe final de este proyecto se presentó con fecha 3 de diciembre de 2003. No ha habido ninguna comunicación de la Administración Foral de Navarra sobre este proyecto desde entonces.

Ha sido a través del informe provisional de la Cámara de Comptos, como esta FHD ha tenido conocimiento de que el Servicio de Cooperación al Desarrollo va a solicitar aclaraciones sobre este expediente.

– Expediente 202/2003 "Asistencia Técnica y Formación a Profesionales de la Salud en Bolivia".

El informe provisional de la Cámara de Comptos contiene un error en su página 24 donde afirma que los servicios del Departamento elaboran un informe que concluyen solicitando aclaraciones a la Fundación

Esta FHD procedió a remitir el preceptivo informe correspondiente a la primera anualidad de la subvención con fecha 19 de diciembre de 2004, fecha desde la cual esta Fundación no ha recibido comunicación alguna de la Administración Foral de Navarra relacionada con este proyecto hasta el día 25 de marzo de este año 2006.

Por tanto, difícilmente podemos contestar a unas aclaraciones que nunca han sido solicitadas.

Es más, con fecha 25 de febrero de 2005, cuando las relaciones con esta Administración eran las habituales, se remitió escrito al Servicio de Cooperación al Desarrollo solicitando el abono de la segunda anualidad del proyecto, ya que se habían comprometido actividades e incurrido en gastos con cargo a esa segunda anualidad y se estaba poniendo en peligro el éxito del proyecto.

Nunca hemos recibido contestación a este escrito por parte de la Administración Foral.

– Expediente 193/2004 "Desarrollo de un plan Integral de Urgencias en la ciudad de La Paz".

Como bien afirma el informe provisional de la Cámara de Comptos, esta FHD remitió el 28 de julio de 2005 al Consejero de Bienestar Social un escrito poniendo de relieve que, ante la incertidumbre sobre la actuación de la contraparte local, la Fundación Española de Estudios Sociales y Sanitarios, y la difícil situación de Bolivia, no considera conveniente continuar con el proyecto.

Esta FHD presenta en el plazo estipulado por la normativa vigente el informe justificativo de las actividades realizadas hasta esa fecha, junto con amplia información y fuentes de verificación que permiten contrastarlo y los comprobantes originales de los gastos realizados con cargo a la subvención.

Como sea que ha existido una parte de la subvención no invertida en el proyecto, debido a las causas que motivaron el escrito de FHD del mes de julio y que se explican en el informe final, esta

FHD remitió escrito a la Administración Foral de Navarra el 12 de septiembre, solicitando información sobre el procedimiento a seguir para devolver los fondos no invertidos.

Habida cuenta de que los fondos no invertidos generan intereses de demora y ante la falta de comunicación por parte de la Administración Foral sobre el procedimiento a seguir para su devolución, esta FHD ha tenido que averiguar por otro medio dicho procedimiento.

FHD ha reintegrado las cantidades no invertidas a la Administración Foral de Navarra con fecha 21 de marzo de 2006, junto con los intereses generados por dichos fondos hasta la fecha de devolución.

Como no puede ser de otra manera, esta FHD reintegrará aquellas cantidades que la Administración considere que no han quedado debidamente justificadas tras la revisión de la documentación presentada en el informe final.

Esta FHD ha recibido con fecha 25 de marzo de 2006, Orden Foral por la que se inicia procedimiento de reintegro de la totalidad de la subvención percibida, incluida la parte invertida en las actividades ejecutadas que fueron justificadas en el mes de agosto.

## **CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS**

### **A. CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL**

#### **a). ALEGACIONES GENERALES**

##### **1.ª Alegación**

En el Informe Provisional y ya antes de los apartados citados en la Alegación –es decir, Objetivos (apartado III) y Alcance y Limitaciones (apartado IV)–, en el apartado II.2. segundo párrafo, se indica expresamente que estas subvenciones se conceden “anualmente mediante convocatoria aprobada por Orden Foral del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra.”

##### **2.ª Alegación.**

Dentro del apartado V.1. de Conclusiones, la referida al objetivo 2 indica de forma expresa la opinión de esta Cámara sobre la justificación remitida por la Fundación. Esta conclusión es resumen del trabajo realizado sobre el conjunto de subvenciones analizadas.



Conclusión que coincide con la que se desprende de los propios informes técnicos del Departamento, dado que hasta 2004 no se detectan irregularidades en dicha justificación ni se inician los procedimientos administrativos de aclaraciones, reintegros y sanciones.

### 3.ª Alegación.

Al respecto señalamos:

- Los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público señalan la conveniencia de que los Órganos de Control Externo no se pronuncien sobre actos pendientes de resolución judicial.

- La función de la Cámara de Comptos se centra en la fiscalización económico-financiera del sector público foral y no en la emisión de pronunciamientos de legalidad sobre determinados actos administrativos. Acción que corresponde a otras instancias.

- Que se agote la vía administrativa no implica que la Fundación no acuda a las vías jurisdiccionales, tal y como se indica expresamente en la propia alegación.

### 4.ª Alegación.

La referencia expresa en la Conclusión 3ª de la presencia de facturas a favor de un alto cargo y dos funcionarios del Gobierno de Navarra responde a que es el hecho relevante que desencadena el proceso de revisión de la justificación presentada por la Fundación por los servicios del Departamento. Igualmente como hecho relevante se cita que las facturas correspondientes a un alto cargo y a un funcionario son sustituidas por la Fundación y asignadas a una tercera persona extranjera, procediendo la Dirección General de la Función Pública a archivar de las diligencias informativas sobre los citados empleados públicos.

La otra referencia a personal del Gobierno se refiere a la extrañeza que a esta Cámara le ha causado que proyectos elaborados por funcionarios del Gobierno de Navarra se presenten por la Fundación para la solicitud de ayudas. Cuestión ésta que no ha sabido contestar el Departamento y que tampoco se responde en el texto de las alegaciones.

## b) ALEGACIONES ESPECÍFICAS

### 1.ª Alegación

Al respecto señalamos:

- En el apartado II "Alcance y limitaciones" se indica expresamente que el trabajo de campo de esta Cámara de Comptos concluyó el 31 de enero de 2006.

- Tal y como indica en el texto de la alegación, la Resolución del Director General de Bienestar Social reclamando el importe íntegro es de 8 de marzo de 2006.

En consecuencia, cuando se redactó el Informe Provisional, esta Cámara desconocía fehacientemente la actuación del Departamento, cuya reclamación íntegra es posterior a la fecha de conclusión de nuestro trabajo de campo. No obstante se introduce esta nueva información en un nuevo apartado V.3., de Hechos Posteriores.

Por otra parte, considerar como información no relevante la denuncia presentada por la Fundación por infidelidad en la custodia de un expediente administrativo no deja de ser una manifestación totalmente subjetiva.

### 2.ª Alegación

Sorprende la alegación, dado que su propio texto contesta per se al afirmar, por un lado, que la Fundación ha presentado recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo del Gobierno y, por otro, que el expediente de reintegro y sancionador ha sido aprobado con posterioridad al 31 de enero de 2006, fecha de la conclusión del trabajo de esta Cámara.

En el nuevo apartado V.3. de Hechos Posteriores, se refleja la nueva situación descrita en las alegaciones.

### 3.ª Alegación.

Lógicamente cuando el Departamento concluya el proceso de revisión, cuantificará exactamente el importe a reintegrar.

### 4.ª Alegación.

Se acepta la redacción propuesta y se modifica el texto del Informe Provisional, introduciendo la expresión "y actividades de..."

### 5.ª Alegación.

- Convenimos con el alegante que la naturaleza de los entes o entidades colaboradas no coinciden exactamente con la acepción técnica que se perfila en la Ley Foral 8/1997. Ahora bien, con independencia de que la intervención de estos entes pueda o no calificarse de subcontratación - figura que efectivamente no estaba contemplada en la normativa reguladora-, lo que se pretendía era aludir a la intervención de entes distintos del socio o contraparte local, en muchos casos patente ya en la documentación presentada por la Fundación para solicitar la subvención.

En consecuencia se modifica el texto del Informe provisional, sustituyendo la expresión de enti-

dades colaboradoras con la de “organizaciones vinculadas al proyecto”

- En relación a que “nada dice el Informe acerca del elevado volumen de ejecución que asumen estas entidades...”, nos remitimos a los apartados correspondientes de cada uno de los proyectos donde se ha cuantificado la presencia de las mismas.

- El comentario sobre “el total desconocimiento de la Administración tiene de su intervención hasta la fase de comprobación de gasto”, no podemos compartirlo ya que resulta contradictorio con la información existente en determinados expedientes administrativos revisados por esta Cámara. Así, en la documentación presentada por la Fundación para la solicitud de las subvenciones se hace referencia a la participación de estas otras organizaciones:

- El expediente 246/2001, incorpora un anexo “organizaciones vinculadas al proyecto” en el que entre otras se citan a la Fundación Española de Estudios Sociales y Sanitarios, al Instituto navarro de Empresa y a la Alta Escuela de Dirección y Administración de Empresas.

- El expediente 267/2002, afirma que 22 cursos “se prevén bajo la responsabilidad de la Fundación Española de Estudios Sociales y Sanitarios”

- El expediente 203/2003, adjunta un anexo de organizaciones vinculadas al proyecto en el que se cita a la Fundación Española de Estudios Sociales y Sanitarios.

- La Cámara se limita a reflejar la opinión de la Fundación cuando afirma que las organizaciones vinculadas con ella no han cumplido con el envío de la documentación requerida.

- La conclusión del objetivo 2 se refiere exclusivamente a las actuaciones de la Fundación. Las actuaciones del Gobierno se reflejan en las conclusiones del objetivo 3, donde se indica expresamente lo reflejado en el último párrafo de esta alegación.

#### 6.ª Alegación

Lógicamente la aparición se refiere a la detección por los servicios del Departamento de dichas facturas y como tal se indica expresamente en las siguientes líneas del comentario de la conclusión. No se refiere a ningún hecho de otra naturaleza.

#### 7.ª Alegación

Nos remitimos al primer punto de la contestación a la alegación nº 5.

#### 8.ª Alegación

La existencia o no de delito en esta actuación y a iniciativa de quién se realizó la sustitución es una cuestión a dilucidar por las instancias judiciales. Esta Cámara se ha limitado a describir los hechos.

#### 9.ª Alegación

Se acepta la alegación, modificándose el Informe Provisional con la introducción de la expresión “a la Fiscalía del...”

#### 10.ª Alegación

Del texto de la propia alegación se reconoce que la revisión de la justificación no siempre se realiza con la agilidad necesaria.

Los hechos puestos de manifiesto por esta Cámara a lo largo del informe ponen de relieve que un control más cercano a la presentación de la justificación resultaría más eficaz, con independencia del cumplimiento de los plazos legales de reintegro.

#### 11.ª Alegación.

Reconociendo la dificultad y el coste que conlleva esa verificación in situ por los propios servicios del Gobierno, tal y como se indica en el informe, existen otros mecanismos alternativos a aplicar –por ejemplo, contrataciones con empresas o entidades– en los supuestos de subvenciones relevantes o de especial riesgo que no han sido utilizados y que hubieran permitido al Gobierno de Navarra conocer realmente el grado de aplicación de los recursos forales.

#### 12.ª Alegación

En dicha reflexión final, esta Cámara urge al Departamento, por un lado, a resolver cuanto antes y, por supuesto, en la vía administrativa, la situación descrita. Por otro, la adopción de las recomendaciones que el informe contiene, permitiría poner las bases organizativas para que hechos semejantes –si ello ocurre– se detecten lo más rápidamente posible.

#### 13.ª Alegación

La existencia de un Manual de Procedimientos es un instrumento que favorece la buena gestión, el seguimiento y el control de la actividad pública, y como tal así se reconoce en todos los pronunciamientos sobre las buenas prácticas de gestión.

#### 14.ª Alegación

Con esta recomendación, la Cámara sólo quiere poner de relieve la importancia de tal exigencia y, si resultase preciso, reforzar los mecanismos de

control en la fase de ejecución de determinados proyectos.

#### 15.ª Alegación

El primer apartado de la alegación, reconoce la bondad e idoneidad de la recomendación emitida por la Cámara.

El segundo apartado de la misma es incoherente con el texto de la recomendación emitida.

#### 16.ª Alegación

Lo que puede resultar improcedente es que se conceda una ayuda sustentada en una somera descripción de las consecuencias de un desastre natural ocurrido y de las acciones a realizar.

#### 17.ª Alegación.

Lo que pone de relieve el comentario de esta Cámara es que la solicitud de esta ayuda inicialmente es atípica.

#### 18.ª Alegación

La confusión e interpretación errónea surge más bien del texto de la propia justificación que utiliza el Departamento para autorizar la modificación del objeto del proyecto.

#### 19.ª. Alegación

En el texto a que hace referencia la alegación, la Cámara se limita a poner de manifiesto un hecho que se considera relevante cual es que estas ayudas no están reguladas reglamentariamente. En ningún momento se pronuncia sobre su incorrección.

#### 20.ª Alegación

La alegación vuelve a insistir en eliminar cuestiones sobre las que la Cámara se ha limitado a informar de lo acontecido, al objeto de que todos los destinatarios del informe dispongan de la información suficiente y adecuada.

#### 21.ª Alegación

El texto indica tanto la fecha del citado informe como que el mismo informe fue elaborado por el grupo de técnicos sanitarios, copiándose de forma literal el párrafo comentado. Las responsabilidades penales, en su caso, se dilucidarán en las instancias oportunas.

#### 22.ª Alegación

Confirma lo indicado en el Informe Provisional.

#### 23.ª Alegación

De acuerdo con la información del expediente, dicho proyecto si bien se dirige a elaborar un plan

estratégico, entre sus acciones se incluye la de formación de médicos y enfermeros que puedan liderar la implantación del mismo.

#### 24.ª Alegación

El texto alegado es un resumen de los cuatro proyectos analizados, y en él se considera como contraparte "principal" al Instituto Dermatológico y Cirugía de la Piel. Se utiliza la expresión principal puesto no es la única contraparte local que aparece en los proyectos analizados.

Así, en el proyecto 224/2004, además de la anterior, se incluyen como contraparte local, de acuerdo con la información obrante en el expediente, las dos siguientes: Fundación Sur Futuro y Pro familia.

Igualmente en el expediente 26/2002, si bien sólo se cita al Instituto, en el proyecto se afirma que 22 cursos de formación se ejecutarán bajo la responsabilidad de la Fundación Española de Estudios Sociales y Sanitarios.

#### 25.ª Alegación

Como se desprende de la propia alegación, la redacción del apartado a) se apoya en el texto elaborado por los servicios del Departamento, incluido el valor del porcentaje del 32 por ciento. De los datos del citado informe de los servicios del Departamento se sigue desprendiendo el valor del 32 por ciento, desconociéndose el origen del 34 por ciento que se indica en la alegación.

Respecto al último párrafo de la alegación, nos remitimos al apartado de Conclusiones del informe de esta Cámara.

#### 26.ª Alegación

Se acepta y se introduce en el texto del apéndice del informe Provisional la expresión "sin la preceptiva autorización," aunque en las conclusiones del objetivo 2 se indica expresamente esta situación.

#### 27.ª Alegación

Se acepta la alegación, y se elimina en el texto del apéndice esa referencia.

### B. CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA FUNDACIÓN HUMANISMO Y DEMOCRACIA

#### a) ALEGACIONES AL TEXTO DEL INFORME

Las alegaciones recibidas expresan la opinión de la Fundación sobre las cuestiones tratadas en el Informe Provisional, sin contradecir ninguno de sus extremos. En consecuencia, no se altera el contenido del mismo.

## b) ALEGACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LOS EXPEDIENTES

República Dominicana

- Expediente 203/2003 “Mejora de los sistemas de gestión hospitalaria”

La información sobre el recurso contencioso-administrativo presentado por la Fundación se incorpora al nuevo apartado V.3. “Hechos Posteriores”:

- Expediente 224/2004 “Programa integral de salud”

Se incorpora al nuevo apartado V.3. “Hechos Posteriores” la afirmación realizada por la Fundación sobre el reintegro de la cantidad subvencionada no invertida en el proyecto más los intereses generados por dichos fondos.

Bolivia

- Expediente 202/2003 “Asistencia técnica y formación a profesionales de la salud”

Se admite la alegación relativa a que la Fundación no ha recibido comunicación alguna de la Administración Foral de Navarra relacionada con este proyecto hasta el día 25 de marzo de 2006.

- Expediente 193/2004 “Desarrollo de un Plan Integral de Urgencias en la ciudad de la Paz”

Se incorpora al nuevo apartado V.3. “Hechos Posteriores” la afirmación realizada por la Fundación sobre el reintegro de la cantidad subvencionada no invertida en el proyecto más los intereses generados por dichos fondos.

Pamplona, 18 de abril de 2006

El Presidente: Luis Muñoz Garde

<p><b>PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b></p> <p>Un año ..... 43,95 euros</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 1,15 »</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 1,30 »</p>	<p><b>REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTO DE NAVARRA</b></p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Navas de Tolosa, 1</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
--	---